

694
2ej.
1994

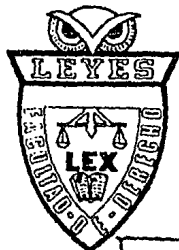


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

**ESTUDIO SOCIOLOGICO DE LOS
REFUGIADOS EN MEXICO**

TESIS PROFESIONAL
PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:
MARCO ANTONIO RAMIREZ MENESES



MEXICO, D.F.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1994



Universidad Nacional
Autónoma de México

UNAM



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA
GENERAL Y JURIDICA

Nº. I/98/94.


El pasante de la licenciatura de Derecho MARCO ANTONIO RAMIREZ MENESES, solicitó inscripción en este H. Seminario a mi cargo y registró el tema intitulado:

" ESTUDIO SOCIOLOGICO DE LOS REFUGIADOS EN MEXICO ", designándose como asesor de la tesis al LIC. ENRIQUE LARA TREVINO.

Al haber llegado a su fin dicho trabajo, después de revisarlo considero que reúne los requisitos que establece el Reglamento de Exámenes Profesionales, por lo que en mi carácter de Director de este H. Seminario, tengo a bien autorizar su IMPRESION, para ser presentado ante el jurado que para efecto de Examen Profesional se designe por esta Facultad de Derecho.

Reciba usted un respetuoso saludo y las seguridades de mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
" POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU "
Cd. Universitaria, D.F., a 29 de Noviembre de 1994.


LIC. ROBERTO ROBERTO ALMAZÁN ALANIZ
DIRECTOR DEL SEMINARIO.

FAC

A mis padres: SANTIAGO RAMIREZ OLVERA, y JOSEFINA MENESES DE RAMIREZ, quiero expresarles mi más eterna gratitud por haberme guiado y apoyado a lo largo de estos años.

Así mismo con su amor, confianza y su ejemplo diario de superación, he podido alcanzar otro de mis más preciados sueños que es; mi carrera profesional.

A mi compañera inseparable, ARCEDALIA, a mis pequeños hijos ALDO ANTONIO y PAMELA JOSEFINA; con todo mi cariño, respeto, y mi agradecimiento eterno, por su amor, y apoyo que me dieron sin límites, por sus palabras de aliento que en todo momento me brindaron, y por la confianza que depositaron en mí.

A mis hermanos: JAVIER, SILVIA Y JESUS,
a todos mis sobrinos, por el apoyo moral y
fraternal que me brindaron para no desmayar
en mis propósitos, y por tener fe en mi para
poder continuar adelante y siguiendo el
ejemplo del profesionalismo. A todos ellos
mis respeto, cariño, gratitud y admiración.

A los Licenciados CARLOS VIEYRA
SEDANO, y ENRIQUE LARA TREVIÑO, mi
eterno agradecimiento y respeto por su
valiosa colaboración en la dirección de
esta tesis.

Al Fiscal de Homicidios, y Casos Relevantes en Coyoacan, Licenciado JUAN MANUEL CASTRO MERA, de la Procuraduría General de Justicia del D. F. mi eterno agradecimiento, por su confianza y apoyo que siempre me a brindado, demostrando su gran don de mando y la gran calidad humana que posee.

A todos mis amigos, compañeros Universitarios y compañeros de trabajo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

| | PAG. |
|---|------|
| INTRODUCCION | 1 |
| | |
| C A P I T U L O I. | 5 |
| | |
| EL REFUGIADO EN EL DERECHO. | |
| | |
| A).-ANTECEDENTES DEL REFUGIADO. | 6 |
| B).-CONCEPTO DE REFUGIADO. | 16 |
| C).-CONCEPTO DE ASILO POLITICO. | 21 |
| D).-DIFERENCIAS DE ASILADO POLITICO Y REFUGIADO. | 32 |
| E).-PROTECCION INTERNACIONAL. | 34 |
| F).-INSTRUMENTOS JURIDICOS INTERNACIONALES. | 43 |
| | |
| 1.- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951. (Ginebra). | 44 |
| | |
| 2.- Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967. (Nueva York) | 48 |

| | |
|--|-----------|
| | Pag. |
| C A P I T U L O I I . | 54 |
| ASPECTOS Y CRITERIOS SOCIOLOGICOS. | |
| A) .-CRITERIOS SOCIALES QUE DETERMINAN LA CONDICION DE REFUGIADO. | 55 |
| 1.- INCLUSION DEL REFUGIADO. | 56 |
| 2.- CESACION DEL REFUGIO. | 58 |
| 3.- DENEGACION DEL REFUGIO. | 72 |
| B) .- P R O C E D I M I E N T O . | 77 |

| | Pag. |
|---|-----------|
| C A P I T U L O I I I . | 82 |
| ESTATUTO DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR) . | |
| A) .-OBJETIVO DE EL ACNUR . | 87 |
| B) .-ORGANIZACION DEL ACNUR . | 89 |
| C) .-INGRESOS Y EGRESOS DEL ACNUR . | 95 |
| D) .-COMPETENCIA DE EL ACNUR . | 97 |
| E) .-INSTRUMENTOS JURIDICOS EN QUE SE BASA . | 100 |
| F) .- EFICACIA DE EL ACNUR . | 102 |

| | Pag. |
|--|------------|
| C A P I T U L O I V . | 113 |
| LA COMISION MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS (COMAR) . | |
| A) .-EL REFUGIADO EN MEXICO . | 113 |
| B) .-ORIGENES DE LA COMISION MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS (COMAR) . | 115 |
| C) .-ORGANIZACION DE LA COMAR . | 118 |
| D) .-OBJETIVOS DE LA COMAR . | 121 |
| E) .-EFICACIA DE LA COMAR . | 122 |
| 1.- Censo . | 127 |
| 2.- Vivienda . | 128 |
| 3.- Alimentación . | 129 |
| 4.- Vestido . | 130 |
| 5.- Asistencia Médica . | 130 |
| 6.- Educación . | 130 |
| 7.- Trabajo . | 132 |

| | Pag. |
|---|------|
| 8.- Autosuficiencia. | 133 |
| F).-REPATRIACION VOLUNTARIA DE LOS REFUGIADOS. | 134 |
| G).-LEGISLACION MEXICANA. | 139 |
| 1)- Ley General de Población. | 141 |
| 2)- Reglamento de la Ley General de Población. | 142 |
| CONCLUSIONES. | 146 |
| BIBLIOGRAFIA | 152 |

I N T R O D U C C I O N

Siempre que ha habido guerras, persecuciones, discriminación e intolerancia, han surgido refugiados. Son de todas las razas y religiones y se pueden encontrar en cualquier parte del mundo. Los refugiados temiendo por su vida o por su libertad, se ven obligados a huir, con frecuencia abandonando todo, como su hogar, pertenencias, familia, país, recibiendo a cambio un futuro incierto en una tierra desconocida.

En los últimos años, el problema de los refugiados, se ha incrementado debido a los distintos conflictos bélicos, políticos, económicos y sociales que se han sucedido en el mundo. Actualmente algunos grupos de refugiados han llamado la atención mundial entre ellos, los haitianos, los ex-yugoslavos, los kurdos, los guatemaltecos, los salvadoreños y chinos; todos ellos se están viendo forzados a abandonar su país de origen para buscar un lugar donde sobrevivir.

Como ejemplo, miles de personas han huido y continúan haciéndolo de la antigua Yugoslavia, debido a que después de la muerte de Josef Broz Tito se desató una cruenta guerra

civil, en la cual la práctica del genocidio y depuración racial han surgido; serbios, croatas y musulmanes huyen de las distintas provincias de la ex-Yugoslavia para buscar refugio y seguridad en otros estados.

Cabe mencionar que este no es un problema reciente, a lo largo de la historia siempre han existido personas que se han visto obligadas a dejar su hogares, su país, para buscar refugio en otros estados, por ejemplo, los judíos durante la segunda guerra mundial, los españoles que huyeron de Franco y los chilenos que dejaron su país cuando Pinochet derrocó al presidente Allende. Su situación es una de las tragedias de nuestro tiempo, y su destino depende de cuestiones políticas y de derechos humanos que deberían preocupar a todos y cada uno de nosotros.

Por tal motivo se ha brindado ayuda y protección a través del refugio, que estudiaremos como punto esencial en el presente trabajo tratando de establecer, lo que es la protección internacional y sobre todo, analizar el contenido de los instrumentos jurídicos internacionales en que basa su actuación el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), que es el organismo mas importante reconocido a nivel universal que regula dicha materia.

Otro de los puntos ha tratar es, cuales son los procedimientos y criterios para determinar la condición de refugiado, mismos que son elementales, debido a que con ellos se hace una evaluación de los hechos y se decide si una persona puede o no ser considerada como refugiado,

Esta resolución es decisiva para cambiar en forma positiva o negativa toda una vida de las personas afectadas que no tienen otra forma de solucionar sus problemas, mas que el de huir a un sitio más seguro, ya que nadie puede soportar que se violen constantemente sus derechos más esenciales mismos que son considerados como el punto básico para el desarrollo digno de todo hombre sin importar la raza, sexo, nacionalidad etc..

Estudiaremos y analizaremos como se contempla al refugiado en México, ya que contamos con una organización denominada Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), misma que ayuda y protege en forma moral y material a los refugiados que se encuentren en el territorio nacional por considerar nuestro gobierno que el respeto a los Derechos Humanos, es un factor importante para que todo individuo pueda vivir libre y se desarrolle plenamente en la sociedad en que vive.

Tomando como ejemplo a los guatemaltecos que se encontraban como refugiados en el estado de Chiapas. Y que después de una década regresan voluntariamente a su país de origen, bajo el programa de repatriación voluntaria ejecutada por la Comisión Especial de Ayuda a Repatriados (CEAR), de Guatemala, la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), de México, y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), quienes actuaron conjuntamente, liderados por la Premio Nobel de la Paz en 1992, Rigoberta Menchú, de nacionalidad guatemalteca.

C A P I T U L O I .

EL REFUGIO EN EL DERECHO

Antes de entrar al tema del refugiado en México es necesario tener un panorama de como surge la figura del refugiado en el mundo.

Siempre que ha habido guerras y conflictos internos en algún país o Estado, persecución por discriminación de razas, religión etc. han surgido los refugiados y estos temiendo por su vida o su libertad se ven obligados a dejar sus hogares, su país para buscar refugio en otros Estados, recibiendo a cambio un futuro incierto en una tierra desconocida.

Su situación es una tragedia de nuestros tiempos ante la cual no nos podemos quedar con los brazos cruzados como simples espectadores.

El refugiado precisa de un mayor grado de protección y de derechos más extensos que los que se conceden al simple

extranjero, ya que el refugiado no puede retornar a su país de origen; se puede expulsar a un extranjero hacia su Estado de origen, más no a un refugiado; el refugiado debido a su apresurada salida, no tiene acceso a títulos profesionales, certificados y documentos del país de donde salió, y en esas condiciones, la solución lógica y humana es asimilarlo de la mejor manera posible. El refugiado tiene más necesidades que un extranjero normal, y está sujeto a presiones y penalidades.

A) ANTECEDENTES DEL REFUGIADO.

Es preciso señalar que los refugiados son las personas que han sufrido dolor físico y moral, y que tienen fundados temores de ser perseguidos por diversos motivos y se ven en la necesidad de desplazarse a territorios vecinos para salvar su derecho a la vida, seguridad o libertad.

Los conflictos políticos y militares, la aparición de nuevos Estados que han implicado cambios de régimen y de fronteras, la lucha por la descolonización, la remodelación de regiones enteras, han producido millones de gentes desplazadas, de minorías víctimas del hambre y de la

violencia, que han acaparado en nuestro siglo la atención de toda la humanidad.

Estas personas, dada su situación, buscan, como lo han hecho siempre quienes se sienten desarraigados de su tierra, un lugar en donde buscar cobijo. Buscan un refugio, por ello el problema del refugio es también el problema de nuestro siglo.

El refugio desde el punto de vista del Instituto de Derecho Internacional, en la sesión celebrada en Bath en 1950, es "la protección que un Estado da en su territorio, o en cualquier otro lugar bajo la jurisdicción de sus autoridades, a una persona que viene a buscarlo".

Suele decirse que el refugio tiene un origen religioso. Efectivamente, los lugares santos, como el templo de Salomón, los templos griegos, los templos egipcios o los lugares de reunión de las tribus germánicas, fueron lugares de refugio. El refugio estaba protegido por los dioses. Pero probablemente fue con la iglesia católica, en el período que enfrente al Imperio y al Papado, con la que la institución del refugio adquirió su máxima fortaleza. Es en la época feudal cuando la autoridad eclesiástica se constituye en verdadero reducto, dentro de los lugares sagrados, que

protege a los que llegan, de los poderes civiles y lo hace inmune frente a ellos.

Los refugiados tenían aún una connotación religiosa, ya que fueron las guerras de religión las que produjeron en el siglo XVII el mayor contingente de solicitantes de refugio. Sin embargo, a partir de la Revolución Francesa, el refugio adopta una fisonomía definitivamente civil.

Aquí radica, seguramente una de las principales raíces históricas del fenómeno de la inmigración y de la búsqueda de refugio, masivamente manifestado, en el siglo XX. El Parlamento Europeo señaló tomando como ejemplo el de Africa, en donde actualmente hay miles de refugiados.

Los refugiados son una figura del derecho Internacional distinta del asilo, que nace por múltiples necesidades que acontecen al hombre porque se violan sus derechos humanos; los refugiados al tener que huir de su país de origen, creaban y siguen creando consecuencias graves a los Estados en los que se ubican, ya que éstos debían darles protección, alimentos, vestido, ocupación, asistencia médica, etc. pero en muchas ocasiones no contaban con los medios asistenciales y económicos suficientes, o simplemente no querían ayudarlos.

Uno de los acontecimientos más crueles a lo largo de la historia por la búsqueda de un refugio, lo ocasionó Adolfo Hitler, porque al subir al poder en Alemania, ordena la matanza y persecución de los judíos, los cuales se ven en la necesidad de huir a otros lugares para salvar sus vidas y libertades.

Fridtjof Nansen, preocupado de los sucesos que acontecían y en base a la responsabilidad que había adquirido, empezó a elaborar un método para repartir en diversos países el costo del mantenimiento de millones de refugiados existentes en ese tiempo y para brindarles ocupaciones dignas, solicita que a través de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) se les facilitaran.

Además, pedía a los otros Estados que sus leyes fueran más accesibles para facilitar la inmigración de las personas, pero su punto más importante fue la creación de un documento de identidad que serviría a miles de individuos que se encontraban ambulando por el mundo entero; éste documento se conoce a nivel Internacional como "Pasaporte Nansen"; el cual era una cédula personal destinada a servir de documento

de viaje, expedida a los refugiados de acuerdo con las disposiciones de instrumentos de la anteguerra.¹

La Convención de Ginebra llevada a cabo el 28 de octubre de 1933 ya había reconocido a los refugiados, dándosele un carácter privilegiado en relación con los demás extranjeros, es decir, se les concedía un permiso especial para que pudieran trabajar como empleados remunerados en el país en que se encontraban, tenían además el derecho de recibir auxilio y ayuda en todos los casos que fuera posible.

Durante la Segunda Guerra Mundial, existía en Europa más de un millón de refugiados, debido a las conquistas de los alemanes, de la ocupación de Austria, Checoslovaquia y Polonia, lo que sería para que un gran número de personas afectadas salieran de su país de origen.

Ante tales hechos surge la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas (UNRRA). Fue creada mediante un acuerdo firmado en la ciudad de Washington el 9 de noviembre de 1943.

1.- MARTINEZ VIADEMONTTE, José. El Derecho de Asilo y El Régimen Internacional de Refugiados México 1961, Ed. Botas. Pag. 7.

La UNRRA fue un organismo que presentaba determinados objetivos, como son los siguientes:

- 1.- Brindar auxilio a las personas en sus afecciones morales y materiales.
- 2.- Facilitar la repatriación voluntaria a sus países de origen.
- 3.- Reanudar los trabajos en la producción agrícola e industrial de mayor urgencia.
- 4.- Restaurar los servicios públicos esenciales.
- 5.- Prevenir y auxiliar las epidemias, y enfermedades diversas que se fueran presentando.

La UNRRA era un comité que se integraba por un director General y por una Administración que estaba en manos de una comisión, integrada por los representantes de los países de China, la URSS, Inglaterra y Estados Unidos. Dicha organización desempeño eficazmente sus funciones por algunos años, pero empezaron a surgir problemas diversos que no eran de fácil solución. El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, por encargo de la Asamblea General, se reunió en Londres y decidió que era preciso crear otro organismo que se encargara del caso, y es así como en el año de 1946, surge la Organización Internacional de Refugiados (OIR).

Al establecer las funciones y objetivos que debería de cumplir, cesan definitivamente las funciones de la UNRRA y de la Comisión Intergubernamental, en el año de 1947.

El 13 de Septiembre de 1948, la O.I.R. llevó a cabo su primera Asamblea General, adquiriendo una gran responsabilidad, debido a que le fueron entregadas a su cargo unas 720,000 personas, de las cuales 626,000 estaban a cargo de la mencionada UNRRA. ²

La Organización Internacional de Refugiados (OIR), determinaba cuándo una persona podía ser considerada como refugiada, tomando en cuenta determinadas condiciones que deberían de cumplirse, como era, por ejemplo, presentarse primeramente en las oficinas de Ginebra Suiza, a la cual se le daba el nombre Bureau.

Sus responsabilidades y funciones eran cumplidas adecuadamente ya que concedían la ayuda indispensable a las personas que lo solicitaban. La OIR seguía manteniendo el método del doctor Fridtjof Nansen, es decir, también expedían documentos especiales de identidad para los refugiados, y permitió que siguieran trabajando que pudieran adquirir propiedades, contraer matrimonio etc. Trató de que todos los

2.- MARTINEZ VIAEMONTE, Jose, op. cit. Pag. 127.

países del mundo dieran las facilidades adecuadas para ayudarlos a sobrevivir; por ejemplo, Estados Unidos y Austria respondieron a su llamado y facilitaron a los refugiados que se encontraban en su territorio que adquirieran la carta de naturalización si así lo deseaban.

Esta organización tenía que cumplir con todos sus objetivos en un corto plazo de sólo tres años, porque se pensaba que ese tiempo era suficiente para terminar con el problema que les acontecía, pero la realidad que se presentaba era adversa a los planteamientos tan positivos que se querían. Día a día, violentos movimientos en distintos puntos del mundo ocasionaban la huida de masas enteras; por lo cuál, los tres años de vida de la OIR terminaron sin poder resolver completamente la situación.

Ante tal suceso, surge la necesidad por parte de la Asamblea General de la Naciones Unidas de crear la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), y es precisamente el Doctor G. J. Van Heuven Goedhart el primer representante de esta oficina y el primer Alto Comisionado que desempeñó sus funciones a partir del 1º de Enero de 1951.

Podemos señalar que la UNRRA y la OIT legaron al Alto Comisionado todas sus funciones y responsabilidades ante el mundo, en relación a la protección internacional de los refugiados.

En 1933 surge, la propuesta del destacado internacionalista suizo Max Huber, la Convención relativa al estatuto internacional de los refugiados, aceptada por unas cuantas naciones, que pone las bases del derecho de los refugiados. Ahí se estableció que los refugiados gozarían de derechos civiles, libre y expedito acceso a los tribunales, seguridad y estabilidad en el trabajo, así como la admisión a las escuelas y universidades.

A la muerte del Doctor Van Heuven, ocupa el cargo de Alto Comisionado, el Doctor August Lindt, siendo su período de 1957 a 1960, en el cual logra en base a grandes investigaciones y trabajos de ayuda que se reconociera el año mundial del refugiado en 1959.

Su objetivo como Alto Comisionado era que el mundo se diera cuenta de la existencia de los refugiados y de los problemas a que se enfrenta, por lo cual se le debería dársele la atención debida para poder, Así mismo, brindar soluciones realistas que lo resolvieran o trataran de

contrarrestarlo. Lindt trataba además, de conseguir ayuda económica para resolver y solventar los muchísimos gastos que se realizaban con esta labor. La ayuda ofrecida no era suficiente y sin embargo el problema se iba acrecentando, el ACNUR cumple sus funciones con todos los medios posibles y su protección se extendió por todos los continentes hasta nuestros días a cargo de la Alta Comisionada actual Sadako Ogata.

México por su parte, a sentido la necesidad de apoyar a los refugiados que entraron en su territorio nacional en 1981, por lo que surge la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), creada por el ex-presidente Licenciado José López Portillo.

La COMAR es un órgano permanente y la finalidad por el cual fue creado, es para ayudar conjuntamente con el ACNUR a los miles de refugiados guatemaltecos que ingresaron a nuestro país en busca de refugio por los acontecimientos beligerantes que habían en su país, y de los cuales se registraron ante estos organismos aproximadamente 45,000 mil, habiendo muchos más sin registrar.

B) CONCEPTO DEL REFUGIADO.

Para tener una idea más amplia del significado de la palabra refugiado, es preciso analizar las siguientes posturas tomadas de algunas organizaciones internacionales que se han encargado de estudiar y tratar este punto.

Organización Internacional de Refugiados, inició sus funciones reuniendo por primera vez la Asamblea General en el año de 1948, concibiendo al refugiado de la siguiente manera:

- 1.- Todas aquellas personas que se encontraban fuera de su país de origen y no desearan recibir protección de sus respectivos gobiernos.
- 2.- Las víctimas de los regímenes considerados como totalitarios.
- 3.- Todas aquellas personas que hubieran tenido la necesidad de abandonar su país por motivos raciales, religiosos, sociales, etc.
- 4.- Todos los menores de 16 años que se encontraran en países extranjeros sin la compañía de sus padres.³

3.- MARTINEZ VIADEMONTA. José, op. cit. Pag. 126.

La Organización Internacional de Refugiados actúo desde sus inicios, a favor de las personas que eran perseguidas por motivos de raza, sexo, religión, nacionalidad, etc.; brindando siempre esa protección que necesitaban, contando con bases suficientes.

La Convención Sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, nos establece que el término "refugiado" se aplicará a toda persona que; "como resultado de los acontecimientos ocurridos antes del 1º de Enero de 1951 y debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social y opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o a causa de dichos temores no quiera acogerse a la protección de tal país, o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda, o a causa de dichos temores no quiera regresar a él".⁴

Al analizar esta definición nos damos cuenta de dos situaciones importantes, que son:

4.- NACIONES UNIDAS, Convención y Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados. Ginebra Suiza, 1988, Ed. Naciones Unidas, Pag. 14.

Que fija como fecha límite los acontecimientos ocurridos antes del 1° enero de 1951, dejando desprotegidas a las personas que buscaban protección después de esa fecha: y hacia mención sobre los apátridas, que son personas que carecen de nacionalidad y este es tema de estudio que analizaremos en un punto más adelante.

Ante tal situación, surge la necesidad de crear otro instrumento jurídico internacional que resolviera este problema y se crea, el Protocolo de 1967; en el cual se omitieron las palabras como "acontecimientos ocurridos antes del 1° de Enero de 1951". Ya que de esta manera, se puede aplicar la palabra refugiado, a toda persona que así lo requiera sin importar la fecha en que surgan sus problemas y persecuciones.

La Convención de la Organización de la Unidad Africana (OUA), en su artículo 1° de esta Convención del día 10 de Septiembre de 1969 indica que: " A causa de una ocupación o dominación extranjera, o acontecimientos que perturben gravemente el orden público en una parte o en la totalidad de su país de origen o del país de su nacionalidad, está obligada a abandonar su residencia habitual para buscar

refugio en otro lugar fuera de su país de origen o del país de su nacionalidad ".⁵

La Organización de la Unidad Africana no contempla en su definición puntos tan importantes que son mencionados en la propia Convención de 1951, ni el Protocolo de 1967, pero debemos tomar en cuenta que señala otros aspectos que pueden suceder o que realmente suceden, como es el caso de una agresión, una ocupación o una invasión extranjera, éstas son situaciones que también ponen en grave peligro los derechos humanos y por lo tanto se les debe brindar la protección internacional que se requiera en un momento determinado.

La oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), define al refugiado de la siguiente manera:

"Refugiado, es una persona que, debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social determinado u opinión política, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no puede o, a causa de estos temores no quiere acogerse a la protección de ese país".⁶

-
- 5.- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS de la Universidad Nacional Autónoma de México, Ed UNAM, México, 1984.
 - 6.- NACIONES UNIDAS, ACNUR. 1988 Ed. Naciones Unidas, Pag. 1

El ACNUR establece, en forma general, que los refugiados son las personas que necesitan ayuda y protección internacional por el sólo hecho de considerarse perseguidos, o tienen el temor fundado de que su vida, libertad o seguridad peligran por alguno de los motivos ya señalados con anterioridad.

Nuestra Ley General de Población vigente nos define al refugiado en su artículo 42; como el extranjero, no inmigrante que con permiso de la Secretaria de Gobernación se interna en el país; para proteger su vida, seguridad o libertad cuando hayan sido amenazadas por violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público en su país de origen, que lo hayan obligado a huir a otro país.

Después de haber analizado algunas concepciones antes expresadas podíamos establecer una definición de lo que entendemos por refugiado:

"Refugiados, son las personas que, debido a los fundados temores de persecución por motivos de raza, sexo, religión, pertenencia a un grupo social, por invasión extranjera, o conflictos internos en su país que perturben el

orden público, y que huyen de su país de origen para mantener a salvo su vida, libertad y seguridad".

En base a nuestra definición podemos observar que no debemos incluir a las personas que son perseguidas por motivos políticos, en virtud de que la Ley General de Población, en su artículo 42 fracción V y 88 de su Reglamento, denominan a estos como "Asilados Políticos". Y que este podría ser tema de otro estudio.

C) CONCEPTO DE ASILO POLITICO.

El derecho de asilo reaparece en los textos jurídicos con fuerza después de la Segunda Guerra Mundial, por causas que todos conocemos.

La Declaración Universal de los Derechos del Hombre establece expresamente que toda persona tiene el derecho a buscar asilo y a beneficiarse del mismo. Aunque no indique, explícitamente, que la persona goza del derecho de solicitar asilo, el espíritu de la declaración está muy claro para quien quiera verlo así.

La palabra asilo se deriva del vocablo griego "sslos" que al conjuntarse con la partícula privativa "a" significa inviolable o indespojable, por antonomasia "sitio inviolable" o sea, el lugar en donde se brinda protección a los criminales fugitivos de la justicia.

Dentro del pueblo griego, la figura del derecho de asilo tuvo mucha importancia al grado que varios reyes de las ciudades griegas, como por ejemplo, Cadmo y Teseo, lograron poblar sus ciudades por medio del asilo que otorgaban a los delincuentes, éstos al encontrar protección, seguridad, y una vez logrado escapar de la acción punitiva de la justicia, se quedaban a vivir en estas ciudades, integrándose a éstas.

Fueron los templos, altares, monasterios y conventos donde se siguió concediendo el asilo convirtiéndose estos en sitios sagrados e inviolables, por lo que ninguna persona podía ser obligada a salir de ellos en contra de su voluntad, puesto que se les consideraba como seres protegidos por los dioses. Al respecto nos dice Wallon "el asilo era derecho de casación suprema ante dios, contra la falible justicia humana".⁷

7.- WALLON, citado por Martínez Viademonte, José. El Derecho de Asilo y el Régimen Internacional de Refugiados. México 1961, Ed. Botas, Pag. 7.

Rómulo, de igual forma que algunos reyes griegos, ofreció asilo en Roma a todos los que eran perseguidos por la justicia siempre y cuando se quedaran a vivir en esta ciudad, para lo que mandó a edificar el templo del dios "Asileus" donde otorgaban protección a todos los delincuentes que se encontraban dentro del él. Una vez que éste monarca pobló la ciudad, negó la entrada a Roma a todo sujeto que era perseguido por la justicia.

Fue Justiniano, en el año de 535, cuando se confirman los Edictos que establecían al asilo, por lo que por primera vez en Roma el asilo es reconocido por la ley, imponiendo sólo una limitación; consistiendo ésta en negar el asilo a los que cometieran delitos considerados como graves, por ejemplo, a los homicidas, adúlteros y violadores.

En la edad media, cuando se inicia la caída del Imperio Romano de Occidente, el asilo tuvo gran apogeo, ya que en esa época las leyes eran demasiado severas, situación que motivó a la iglesia dado a su espíritu humanitario, a proteger a los delincuentes de los abusos de la justicia. Encontrando así estos protección en los templos y monasterios católicos.

Fue la iglesia católica la que otorgaba protección a los delincuentes, oponiéndose al poder civil, apoyada en la gran autoridad que tenía en ese tiempo e inclusive por su poder logró que se reconociera legalmente el asilo que ésta concedía. Muestra de lo anterior lo encontramos en el Fuero Juzgo, donde además de reconocer el asilo otorgado por la iglesia, se extendía este derecho hasta un radio de 30 pasos alrededor de los muros de las iglesias.

Debido a la corrupción y a las malas costumbres del clero, y a las luchas entre los papas se produce la decadencia de la iglesia católica. Y se consuma en el año de 1303 cuando el rey francés Felipe el hermoso derrota al papa Bonifacio VIII, sometiendo a la iglesia bajo el poder del Estado.

Los delincuentes al no contar ya con la protección que tenían en los templos, huyen del país tratando de evadir la acción de la justicia, refugiándose en otros territorios.

La doctrina nos dice que la protección que otorga un estado a los fugitivos de la justicia de ese tiempo se le da el nombre de Asilo Territorial, y una peculiaridad de este asilo es que únicamente se le otorgaba a los delincuentes que cometían delitos comunes, en tanto que a los delincuentes

políticos no se les otorgaba protección, regresándolos a su país.

Como podemos observar, el asilo de ésta época se da al contrario de como funciona la figura del asilo de la actualidad, que solo se otorga a lo sujetos que cometen delitos políticos o por sus ideas políticas, que perturben la paz de su país, por lo que en nuestros días se denomina Asilo Político..

En la actualidad varios países contemplan en sus constituciones el asilo, y estos son algunos de ellos:

El artículo 120 de la Constitución Francesa de 1791, la cual establece: "se concede derecho de asilo a los extranjeros desterrados de su patria por causas de la libertad". 8

En la Constitución de la República Socialista Federal Soviética (EX-URSS) de 1925 que dice: "La República concede el derecho de asilo a todos los extranjeros perseguidos por una actividad política". 9

8.- MARTINEZ VIADEMONTTE, José. op. Cit. Pag. 9.

9.- IBIDEM.

El artículo 16 de la Constitución Federal Alemana consagra: "Los perseguidos políticamente gozan del derecho de asilo".¹⁰

En virtud de que los delincuentes políticos necesitaban protección inmediata en contra de su persecución y como muchas veces no pueden salir de su país por no tener los medios suficientes para ello o por que son capturados, se ha acordado entre la comunidad internacional que las misiones diplomáticas pueden otorgar protección a esos sujetos, surgiendo así, lo que doctrinariamente se llama Asilo Diplomático .

El asilo político ha sido dentro del Derecho Internacional un punto tratado en forma equívoca a nuestro parecer debido a que múltiples tratadistas consideran y aceptan que el asilo territorial es el refugio.

Por otra parte la convención de Caracas sobre el asilo territorial en su artículo tercero indica adecuadamente que; El asilado territorial son las personas que son perseguida por sus creencias, opiniones o filiaciones

10.- IDEM Pag. 14.

políticos o por actos que pueden ser considerados delitos políticos o motivos políticos". 11

Así mismo podemos citar a la Declaración sobre el asilo territorial de 1967, que indica: "En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y disfrutar de el en cualquier país. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas". 12

En relación a la concepción del Asilo Político o Diplomático, tenemos las siguientes consideraciones:

La Convención de Montevideo, llevada a cabo en base al segundo congreso sudamericano de Derecho Internacional que tuvo lugar en Montevideo el 4 de agosto de 1939, adoptó la Convención sobre el Derecho de Asilo y de Refugiados la que, en su artículo segundo establece: "El asilo sólo puede concederse en las Embajadas, Legaciones, Buques de guerra, Campamentos a Aeronaves militares, exclusivamente a los

-
- 11.- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, El Asilo y Protección Internacional de Refugiados en América Latina, 1ra Ed. MEXICO, UNAM 1982, Pag. 60.
 - 12 - HERVADA, Javier. Textos Internacionales de Derechos Humanos 1a ed. Pamplona, España, 1978, . Ed. Universidad de Navarra Pag. 587.

perseguidos por delitos políticos concurrentes en que no proceda la extradición". 13

La Convención sobre el Asilo Diplomático de 1954 señala en su artículo 1°, "El asilo se otorgo en las legaciones navíos de guerra y campamentos o aeronaves militares, a personas perseguidas por motivos de delitos políticos, será respetado por el Estado territorial de acuerdo con las disposiciones de la presente Convención". 14

Por su parte Jose Lión Depetre establece; "El asilo consiste en negarse una Misión Diplomática a entregar a una persona, delincuente político, que ha buscado refugio en la residencia de dicha misión para escapar a la acción de las autoridades del país acreditario, como consecuencia de sus actividades políticas". 15

Ferreira de Mello dice: "El asilo es un hecho que puede justificarse como una necesidad de orden social, impuesta por las circunstancias y cuyo fin, puramente

-
- 13.- ZARATE, Luis Carlos. El Asilo en el Derecho Internacional Americano, 1ra ed. Bogotá Colombia, 1957, Ed. Iquema. Pag. 96.
14.- ZARATE, Luis Carlos. Ot. cit. Pag. 30.
15.- DEPETRE, Jose Lión. Derecho Diplomático, 2da. México 1974. Ed. Porrúa. Pag. 299.

humanitario, consiste en evitar que las pasiones partidarias se transformen en instrumentos de venganzas personales". 16

Por su parte, nuestra Ley General de Población, vigente, en su artículo 35 establece; Los extranjeros que sufran persecuciones políticas o aquellos que huyan de su país de origen, en los supuestos previstos en la fracción VI del artículo 42, serán admitidos provisionalmente por las autoridades de migración, mientras la Secretaría de Gobernación resuelve cada caso, lo que hará del modo más expedito.

La Ley General de Población, en su artículo 42 fracción V, establece; "No Inmigrante es el extranjero que con permiso de la Secretaria de Gobernación se interna en el país temporalmente, dentro de alguna de las siguientes características:

V.- Asilado Político. Para proteger su libertad o su vida de persecuciones políticas en su país de origen, autorizado por el tiempo que la Secretaría de Gobernación juzgue conveniente, atendiendo a las circunstancias que en cada caso concurran.

16.- FERREIRA de MELLO. Citado por Depetre, Jose Lión.
Op. cit. Pag. 299.

Así mismo, el artículo 88 del Reglamento de la mencionada Ley nos señala lo siguiente: "Asilados Políticos, la admisión de los No Inmigrantes a los que se refieren los artículos 35 y 42 fracción V de la Ley, se sujetará a las siguientes reglas:

I.- Los extranjeros que lleguen a territorio Nacional huyendo de persecuciones políticas, serán admitidos provisionalmente por las oficinas de Migración, debiendo permanecer en el puerto de entrada mientras la Secretaría resuelve cada caso particular. La oficina de Migración correspondiente informará del arribo al servicio Central, por vía más rápida.

II.- El interesado, al solicitar asilo, deberá expresar los motivos de persecución, sus antecedentes personales, los datos necesarios para su identificación y el medio de transporte que utilizó.

V.- Las embajadas Mexicanas aceptarán en sus residencias a los extranjeros que soliciten asilo, siempre que sean originarios del país en donde aquellas se encuentren; investigarán el motivo de la persecución, y si este a su juicio es un delito que sea de carácter político, consideran el Asilo Diplomático a nombre de México, asilo

que, en su caso será ratificado posteriormente por la Secretaría.

VI.- Concedido el Asilo Diplomático, la Embajada informará por la vía más rápida a la Secretaría de Relaciones Exterior y este a su vez a la de Gobernación y se encargará además de la seguridad y del traslado a México del asilado.

En base a lo antes expuesto, podemos concluir que el Asilo Político está constituido, tanto por el asilo territorial como por el asilo diplomático, mismo que consiste en brindar protección a una persona que es perseguida por haber cometido un delito político o bien por algún motivo u opinión de carácter político que afecte a su propio Estado.

Por su parte, el asilo diplomático se brinda en el mismo Estado del cual es originaria la persona, pero se da en las embajadas, legaciones, aeronaves, buques de guerra o campamentos militares de otro Estado. Donde tampoco se tendrá jurisdicción en base al principio de la Extraterritorialidad.

El refugiado es una figura del derecho internacional distinta al asilado político, y las cuales no se deben confundir.

D) DIFERENCIA ENTRE ASILO POLITICO Y EL REFUGIO.

Algunas de las diferencias más sobresalientes que podemos mencionar acerca de las figuras de Derecha Internacional son las siguientes:

1.- El Asilo Político consiste en brindar protección a una persona que es perseguida por haber cometido un delito político o bien por algún acto u opinión de carácter político que afecte a su propio Estado.

1.- El Refugio es la protección que se le brinda a las personas que, debido a fundados temores de persecución por motivos de raza, sexo, nacionalidad, religión, pertenencia a un grupo social determinado o por una agresión extranjera, abandonan su país, por el deseo y temor que tiene de poder mantener a salvo su vida, libertad y seguridad.

2.- El Asilado Político puede ser entregado nuevamente a su país de origen en base a las reglas de la extradición si se comprueba que se trata de un delito común.

2.- El Refugiado por ningún motivo podrá ser entregado u obligado a regresar a su país de origen, por que se violaría el principio de derecho internacional de la NO DEVOLUCION.

3.- El Asilo Político se puede otorgar en las embajadas, legaciones, navios, buques y campamentos o aeronaves militares.

3.- El Refugio sólo puede otorgarse cuando la persona ha abandonado su país de origen; por lo tanto podemos entender que se requiere que las personas estén completamente fuera de su país para que les sea otorgado el refugio.

4.- El Asilo Político, cuando se otorga a través de las embajadas, legaciones, etc., se debe utilizar un salvoconducto que lo traslade al país que le brinde el asilo.

4.-En el Refugio no existe Salvoconducto, debido a que las personas simplemente huyen de su país y se introducen a otro sin ser necesario el salvoconducto.

5.- El Asilo Político sólo puede otorgarse si la persona que lo solicita proviene directamente de su país.

5.- El Refugio puede otorgarse aún si la persona proviene de un lugar distinto a su país de origen.

6.- El Asilo Político es reconocido como una verdadera Institución del Derecho Internacional por la gran mayoría de los Estados.

6.- El Refugio es una figura de derecho internacional que es reconocido por una mínima parte de los Estados, ya que no todos los Estados lo aceptan.

E) PROTECCION INTERNACIONAL.

No transcurre un día sin que se comente que en algún lugar del mundo hay una nueva ley, un nuevo límite o una nueva restricción dirigidos contra refugiados y solicitantes de asilo. Sea cual fuere el medio que éstos emplean para escapar de su país.

Todo sistema, orientado a la protección de unos derechos y a la concesión de unos beneficios, atraerá tanto a quienes responden verdaderamente a los criterio de asilo como ha quienes, con toda su buena fe, creen responder a ellos, e incluso a aquellos que sólo ven en este sistema el medio que les permita alcanzar sus fines. El proceso relacionado con el derecho de asilo tiene por objeto proporcionar protección internacional a refugiados y personas desplazadas de quienes es responsable la comunidad internacional.

A tal fin, deberá buscar y encontrar soluciones permanentes para los refugiados y dentro de este proceso es

digna de destacar la importancia de los procedimientos administrativos nacionales en materia de asilo, dado que facilitan la aplicación de los compromisos internacionales y la promoción de los valores humanitarios.

Al paso de los años, las ideas de liberación han ido evolucionando hasta que se reconocieron los derechos del hombre, como consecuencia de la Revolución Francesa. Donde se plasma la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, ya que es un ente capaz de tener derechos y obligaciones.

Debemos establecer que el hombre debe ser protegido y regulado a nivel interno de cada Estado, pero también debe existir una regulación internacional.

A este tipo de protección, los tratadistas la han llamado: Universalismo y Regionalismo de los derechos humanos, donde cada Estado tiene el Derecho y la obligación de proteger a sus nacionales estableciendo las normas jurídicas que estime más apropiadas; así mismo, debe respetar las reglas de carácter universal para aplicar a los extranjeros que se internen en su territorio nacional.

En América Latina, tenemos a nivel Universal ciertos instrumentos como son: La Declaración Universal de los Derechos Humanos o Pacto de San José de 1969 que fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en el que se plasman los derechos y obligaciones de los individuos y de cada Estado en forma específica, donde el respecto al hombre es el objetivo principal y México es parte contratante del mismo.

A nivel regional, existen por ejemplo, "La Convención de Salvaguardia de los Derechos del Hombre y de las Libertades Fundamentales, firmada en Roma, el 4 de Noviembre de 1950 y sus Protocolos adicionales", Así como otros más. 17

Nuestro país reconoce la necesidad de que todos los hombres deban ser libres y respetados, por lo tanto, ha aprobado a través del Senado de la República otros pactos Internacionales, que son: el relativo a los "Derechos Civiles y Políticos y los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de fecha 18 de Diciembre de 1980".18

17.- Instituto de Investigaciones Jurídicas de la U.N.A.M.
Los Tratados Sobre los Derechos Humanos y la Legislación Mexicana, 1a. Ed. 1981, México, Pag. 12.

18.- Idem, Pag. 22.

Con estas breves ideas, podemos señalar que el Universalismo y el Regionalismo de los Derechos Humanos, deben existir en cooperación recíproca, manteniendo firme su objetivo que es: la defensa del hombre, la garantía y promoción de cada uno de los derechos y libertades elementales ante el mundo.

Nuestra propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, consagra ampliamente en su contenido el respeto a los derechos humanos y la protección de los hombres.

Al principio la protección que se daba a los refugiados era muy limitada, y sólo se brindaba a determinados grupos sociales, por la falta principalmente de medios económicos del país receptor.

Pasando el tiempo, esta situación se iba agravando más y más, por lo que fue necesario la creación de un organismo que velara por los refugiados y sus intereses, por lo que la Organización de las Naciones Unidas (ONU), crea un organismo denominado Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) siendo su competencia a nivel mundial y que la finalidad principal de esta es la de brindar protección internacional a los refugiados existentes en el

mundo, y aplica ésta función con un carácter universal, humanitario y apolítico, sin importar la raza, nacionalidad, religión etc. de las personas.

Dicha protección está basada en dos instrumentos jurídicos Internacionales que son la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el Protocolo de 1967. Así mismo existe el estatuto de la oficina del ACNUR, donde queda establecido, que la protección de los refugiados es la esencia misma de su actuación.

El interés actual que se tiene por ayudar a los refugiados ha ido evolucionando, estableciéndose como consecuencia la necesidad de crear diversos organismos que cooperen directamente o indirectamente con el ACNUR y estos son ejemplos:

| | |
|--|--------|
| LA ORGANIZACION DE LA UNIDAD AFRICANA. | O.U.A. |
| ORGANIZACION DEL SISTEMA DE LAS NACIONES | |
| UNIDAS EN ASUNTOS DE PRODUCCION Y ALIMENTOS. | F.A.O. |
| ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAD PARA LA | |
| EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA. | UNESCO |
| PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAD PARA EL | |
| DESARROLLO. | PNUD |
| MEDIDAS SANITARIAS. | O.M.S. |

| | |
|---|----------|
| BIENESTAR INFANTIL | UNICEF |
| CAPACITACION PROFESIONAL. | O.I.T. |
| PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS. | P.M.A. |
| LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA. | C.E.E. |
| COMITE INTERGUBERNAMENTAL PARA LAS MIGRACIONES. | C.I.M. |
| LIGA DE SOCIEDADES DE LA CRUZ ROJA. | |
| COMITE INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. | C.I.C.R. |
| CONSEJO INTERNACIONAL DE ORGANIZACIONES VOLUNTARIAS. | C.I.O.V. |
| - Y más de 200 Organizaciones no Gubernamentales. | |

Por lo que el concepto de protección internacional se formaliza por primera vez en el "Anexo de la resolución 428 (V) de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1950".¹⁹

Dicha protección es indispensable pero además de ésta el ACNUR solicita que:

1.- Que no se devuelva ni se expulse a los refugiados

Este punto nos establece que el ACNUR, tiene como otra de sus funciones más importantes velar por la aplicación

19.- Franco Leonardo. El Derecho Internacional de los Refugiados y su aplicación en América Latina, España. Pag. 15

del principio de no devolución y de no expulsión; el principio de "NON REFOULEMET" de refugiados ya es ampliamente reconocido como principio general de Derecho Internacional, ya que si bien, la admisión de extranjeros no es obligatoria para ningún Estado por ser un acto de política interna, de acuerdo a los principios mas elementales de derechos humanos, no se puede regresar a nadie a un lugar donde su vida peligra, ya que significara enviarlos a la muerte, por lo que se le debe dar la oportunidad de que busquen refugio en otro país para salvaguarda su vida.

Aunque en realidad, estos principios tienen una sola limitación, que es cuando un refugiado o un grupo de estos, ponen en peligro la paz, y la estabilidad del país que los recibió.

2.- Los refugiados pueden solicitar al país en que se encuentren la carta de naturalización, para así poder integrarse en una forma total a una nueva vida, si reúnen los requisito que solicita cada Estado, asentándose en estos.

3.- Brindarles socorro inmediato a los refugiados, consistente en el cuidado y la manutención de estos, brindándoles albergues y asistencia médica, generalmente a

través del Comité Internacional de la Cruz Roja y de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja.

4.- A cada refugiado impedido por enfermedad o ancianidad se le rehabilita, para que pueda sobrevivir por sí solo, solicitando se le brinde un apoyo más amplio y por ello, el ACNUR hace frente a tal situación mediante programas especiales de reasentamiento denominado específicamente, "plan para diez o más personas", esto constituye que diversos países contratantes deben admitir cada año a diez o más personas impedidas para poder así, apoyarlas ante el problema que les aqueja.

En muchas ocasiones, los estados que brindan el refugio a un determinado número de personas no les es posible facilitar su asentamiento en su propio territorio es preciso buscar otros lugares para colocarlos a esto se le llama Reasentamiento.

Además se les facilita la transportación, documentos de identidad y alimentación; el ACNUR y otros organismos preparan programas especiales de ayuda para lograr el reasentamiento.

5.- El asesoramiento es relativo a los diversos programas que tiene el ACNUR para tratar de orientar a todo refugiado en cuanto a los problemas que se les presente a su nueva forma de vida, dicho asesoramiento lo imparten principalmente los organismos voluntarios.

La asistencia jurídica, podemos establecer que consiste en proporcionar servicios de asesoramiento jurídico a los refugiados para que estos puedan cumplir con las formalidades administrativas y legales que les requieren los países en los que se encuentran ubicados.

Como podemos observar, con lo establecido anteriormente, el ACNUR puede facilitar una protección internacional más adecuada y más generalizada.

6.- El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) se encargara de facilitar la repatriación voluntaria a toda persona que así lo solicite , después de hayan cesado o se extingan las causas por las cuales huyeron de su país.

Esta repatriación se logra además, con la cooperación del propio Estado de origen de estos refugiados, el deberá dar su autorización para admitir a sus nacionales nuevamente.

La Protección Internacional representa un nuevo horizonte para miles y miles de refugiados de diversas nacionalidades, ya que establece soluciones permanentes y reales que constituyen el objetivo principal del ACNUR para asegurar y garantizar la vida, libertad y seguridad de éstas personas.

Por último podemos señalar que la concepción de Protección Internacional de los Refugiados surge para reemplazar la Protección Nacional perdida.

F) INSTRUMENTOS JURIDICOS INTERNACIONALES.

Es preciso señalar que existen diversos instrumentos jurídicos aplicables a la situación de los refugiados y algunos de estos son los siguientes:

- El ARTICULO 14 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Tratado sobre Derecho Penal Internacional de Montevideo de 1889.
- Convención de la Habana de 1928.
- Tratado sobre Asilo y Refugio de Montevideo de 1939.

- Convención de Caracas de 1954 sobre el Asilo Territorial.
- Convención Interamericana de Derechos Humanos o Pacto de San Jose de 1969.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre Asilo Territorial.

Pero los instrumentos jurídicos más importantes a nivel Internacional que fueron creados por las Naciones Unidas son:

- 1.- La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, celebrado en Ginebra, Suiza.
- 2.- El Protocolo de 1967, celebrado en Nueva York, Estados Unidos de America.

**1.- LA CONVENCION SOBRE EL ESTATUTO DE LOS
REFUGIADOS DE 1951.**

Esta Convención unifica los acuerdos internacionales previos sobre refugiados y constituye la codificación más

completa de los derechos de los refugiados que se haya intentado hasta la fecha en el plano internacional. Establece normas básicas mínimas para el tratamiento de los refugiados sin perjuicio de que los Estados les otorguen un tratamiento más favorable. La Convención debe aplicarse sin discriminación por motivos de raza, religión o país de origen y contiene diversas salvaguardias contra la expulsión de los refugiados. Contiene igualmente disposiciones relativas a su documentación, inclusión hecha de un documento de viaje en forma de pasaporte. En la actualidad ha llegado a tener una aceptación tan general como la que tenía antes el pasaporte Nansen.

La Convención de 1951 constituye un auténtico código de los derechos básicos del refugiado, y junto con el Estatuto del ACNUR, establece las normas de un régimen de protección. Los fines perseguidos por este régimen así instituido son; en primer lugar dotar a los refugiados de un estatuto determinado, y después, suplir la ausencia de la protección nacional.

La Convención estaba integrada y constituida por un conjunto de normas jurídicas internacionales, mismas que protegían al refugiado, dando una definición de éste; y plasmaba los derechos y obligaciones que tenían dichos

refugiados, como era; de obedecer las leyes del país en donde se encontraban, teniendo derecho a la vivienda, trabajo, educación, religión, naturalización, adquisición de bienes, expedición de documentos de identidad, expulsión etc.

Y que dicha definición decía: Refugiado es toda persona que como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 10. de enero de 1951, y que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de su país, o que careciendo de nacionalidad y hallándose a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a el.

Consideramos que la definición que nos da ésta Convención de 1951, sobre el refugiado, comprende sólo las circunstancias que vivían en esa época, no previendo situaciones futuras como las migraciones actuales de miles de personas en todo el mundo que solicitan refugio por encontrarse los gobiernos de sus países de origen en crisis.

Probablemente consideraban únicamente a aquellas personas que quedaban desamparadas después de la Segunda Guerra Mundial.

Nos damos cuenta que dicha definición estaba muy limitada, debido a que los refugiados que aparecían después de la Segunda Guerra Mundial, no eran considerados como tales y quedaban desprotegidos de las normas aplicables de ésta Convención, y surge la pregunta, quien los iba a proteger y como serian considerados.

Por tal motivo fue creado el Protocolo de 1967.

Dicha Convención estuvo integrada por:

| | |
|---|--------------------------|
| PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA | KNUD LARSEN |
| VICEPRESIDENTE DE LA CONFERENCIA | HERMENT y TALAT MIRAS |
| SECRETARIO EJECUTIVO DE LA CONFERENCIA. | JOHN P. HUMPHREY |

2.- PROTOCOLO SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS DE 1967.

Al transcurrir el tiempo y surgir nuevas situaciones de refugiados, se dejó sentir cada vez más la necesidad de que las disposiciones de la Convención se aplicaran a los nuevos refugiados. En consecuencia, se preparó un Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados.

El Protocolo fue presentado a la Asamblea General el 16 de Diciembre de 1966. (En su resolución 2198 XXI del 16 de Diciembre de 1966). Y la Asamblea General lo consideró tan importante, que pidió al Secretario General que lo publicara para que los Estados pudieran conocerlo y si lo deseaban, podían adherirse al mismo. Y entro en vigor el 4 de Octubre de 1967, e hizo más aceptables a los gobiernos las obligaciones contenidas en la Convención, pues su presencia provocó que hubiera un mayor número de adhesiones a ella.

Al adherirse al Protocolo, los Estados se comprometen a aplicar las disposiciones sustantivas de la Convención de 1951 a todos los refugiados comprendidos en la definición que figura en este instrumento pero sin limitación alguna en cuanto a la fecha. Aunque vinculado así a la Convención, el

Protocolo es un instrumento independiente y la adhesión al mismo no está limitada a los Estados partes en la Convención.

La Convención y el Protocolo son los principales instrumentos internacionales para la protección de los refugiados, y su carácter básico ha sido ampliamente reconocido tanto en el plano regional como en el internacional. Así pues la Asamblea General ha recomendado con frecuencia a los Estados que pasen a ser parte en la Convención de 1951 y más recientemente, también ha recomendado que se adhieran al Protocolo de 1967. La adhesión a estos instrumentos ha sido asimismo recomendada por varias organizaciones regionales, como por ejemplo el Consejo de Europa, la Organización de la Unidad Africana y la Organización de los Estados Americanos.

Entre las funciones del ACNUR figuran la de promover instrumentos internacionales para la protección de los refugiados y la de supervisar su aplicación.

El mencionado Protocolo establece la misma definición que se indica en la Convención de 1951, pero la única diferencia radica en que no le pone fecha límite a tal definición y con lo cual puede brindarse una protección más generalizada, y que sea permanente.

En resumen, la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 constituyen los principales instrumentos jurídicos internacionales que se han creado para brindar la mejor protección a los refugiados.

Como puntos principales el Protocolo de 1967 nos manifiesta, que "Todos lo Estados partes en el presente Protocolo se obligaban a aplicar los artículos del 2 al 34, inclusive de la Convención, a los refugiados que por el presente instrumento se definen". Se omiten las palabras "Como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 10. de enero de 1951". La aplicación del presente Protocolo sera sin ninguna limitación geográfica, en los Estados que ya sean partes de la Convención de 1951.

Los Estados partes se obligan a cooperar con la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), para la aplicación de las disposiciones del Protocolo de 1967.

Se imprimieron ejemplares del Protocolo de 1967 en los siguientes idiomas: Chino, Español, Francés, Ruso e Ingles.

Actualmente la información de esta Convención y Protocolo de los refugiados, los encontramos en las oficinas de la Organización de las Naciones Unidas, y la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en México y en las oficinas de estos organismos en el mundo.

Podemos indicar, que después de haber analizado la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 se puede distinguir algunos puntos de gran importancia, que nos marcan a través de un amplio contenido:

- 1.- Nos determina quien es un refugiado, y que persona deja de ser refugiada.
- 2.- Menciona los derechos y las obligaciones de los refugiados.
- 3.- La función principal del ACNUR, es la de proteger y ayudar en todo momento a los refugiados que así lo requieran.

La Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 Constituyen la codificación más completa y adecuada de los derechos y obligaciones de los refugiados que se haya establecida hasta nuestros días, a nivel Internacional. Pero dado las diversas disposiciones en su amplio contenido,

nuestro Gobierno Mexicano, no los ha ratificado; debido a que en varios casos, dichas disposiciones van en contra de nuestra propia Legislación.

Y dada la importancia y la gravedad del problema, la Comunidad Internacional no ha sido indiferente y se han tomado distintas medidas al respecto. Bajo la Sociedad de las Naciones, se crearon las oficinas de la Liga de las Naciones para refugiados que fueron reemplazadas por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR). Como ya lo hemos mencionado, en 1951 se redactó la Convención relativa a el Status del Refugiado, y en 1967 su Protocolo Adicional: en los que se plantea entre otras obligaciones de los Estados parte:

1.- La de no devolver a los refugiados a su país de origen, en donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza, religión , nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, o de sus opiniones políticas.

Dicho principio es reconocido como "Non Refoulement" de los refugiados.

El principio de "Non Refoulement" de los refugiados ya es ampliamente reconocido como principio general de

derecho internacional, la admisión de extranjeros no es obligatoria para ningún Estado, pero no se puede regresar o devolver a nadie a un lugar donde su vida peligra, ya que significaría enviarlos a una muerte segura, por lo que se debe dar la oportunidad de que busquen refugio en algún otro país.

2.- La de tratarlos, cuando menos, de la misma manera como se trataría a un extranjero.

El principal problema es que no todos los países han firmado la Convención y el Protocolo, además de que los Estados receptores no siempre tienen la capacidad económica para enfrentar el problema, por lo que necesitan de gran ayuda por parte de los organismos internacionales.

Tanto en las Convención como en el Protocolo se prevé específicamente la supervisión del ACNUR.

Es necesario tomar conciencia de la importancia del problema, para que la Convención y el Protocolo no permanezcan simplemente como buenas intenciones plasmadas en un papel sin aplicación efectiva, y que todos los Estados brinden realmente ayuda a los refugiados en el mundo.

C A P I T U L O II.

ASPECTOS Y CRITERIOS SOCIOLOGICOS.

Debido a la confusión y a que no se entendía la figura del refugiado se creo un Manual de Procedimientos y Criterio para determinar la condición de Refugiado, elaborado a petición del Comité Ejecutivo del programa del Alto Comisionado, en razón de que diversos Estados contratantes no habían podido concebir totalmente el significado del contenido de la Convención de 1951 y del Protocolo de 1967.

En base a estos instrumentos jurídicos internacionales que se han establecido, fue creado el citado Manual que tiene como única finalidad servir de guía a todo funcionario, o persona que en forma particular traten el delicado asunto de los refugiados, así como todo organismo especializado que esté en función.

El Manual de procedimientos se divide en dos partes esenciales que son:

A).- Criterios sociales para determinar

la condición de refugiado.

B).- El Procedimiento.

**A)- CRITERIOS SOCIALES QUE DETERMINAN LA CONDICION DE
REFUGIADO.**

Los criterios para determinar la condición de refugiado, enunciados claramente en este manual, constituyen una explicación para poder concebir más fácilmente la definición del término Refugiado que nos indica la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967. Por lo tanto, la determinación de la condición jurídica del refugiado es considerada como un proceso que se establece en dos etapas:

a) Se debe comprobar certeramente los hechos que manifiesten las personas, para saber si pueden ser refugiados o no.

b) Se debe tratar de aplicar adecuadamente la definición de refugiado plasmada en los instrumentos jurídicos internacionales.

El Comité Ejecutivo del programa del Alto Comisionado creyó que era necesario que se distinguiera la forma más apropiada para concebir las disposiciones contenidas en la Convención de 1951, para saber si una persona puede o no ser considerada como refugiado y dividieron éstas en tres secciones que son conocidas con el nombre de Cláusulas de 1) Inclusión, 2) Cesación, y 3) Exclusión, que a continuación señalaremos.

Las cláusulas de inclusión establecen los criterios a que debe responder una persona para ser considerada refugiado. Constituye la base positiva sobre la que se apoya la determinación de la condición de refugiado. Las llamadas cláusulas de cesación y de exclusión tienen un significado negativo; las primeras indican las condiciones en que un refugiado deja de tener tal condición y las segundas enumeran las circunstancias en las que una persona queda excluida de la aplicación de la Convención de 1951.

1.- INCLUSION DEL REFUGIADO.

Esta cláusula dispone los criterios a que debe responder una persona para ser considerada como refugiado.

Constituyen la base positiva sobre la que se apoya la determinación de la condición de refugiado. 20

Es importante señalar que la Convención de 1951 establece, su primera parte de la definición de refugiado, quiénes serán considerados como tales: a las personas previstas por las Convenciones de 1933, 1938 el Protocolo de 1939, y de la Organización Internacional de Refugiados (OIR).

Podemos observar que lo citado anteriormente trata de garantizar la misma protección internacional a los refugiados que surgieron en diversos períodos anteriores a esta Convención.

La segunda parte de su definición es la más importante para nuestro estudio, para poder aplicar correctamente la cláusula de inclusión y dice así:

El término refugiado se aplicará a toda persona que como resultado de acontecimientos ocurridos antes del primero de Enero de 1951 y debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas

20.- Manual de Procedimientos y Criterios para Determinar la Condición de Refugiado, Ginebra, 1988 Ed. N.U. Pag.9

se encuentren fuera del país de su nacionalidad y no pueda, o a causa de dichos temores, no quiera, acogerse a la protección de tal país; o que careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes estuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.

Analizaremos algunos puntos de esta definición:

En esta definición nos percatamos que señala como fecha límite el 1° de enero de 1951, y esto es un grave error toda vez que las personas que surgían después de esa fecha quedaban desprotegidas; pero éste problema se resolvió con la creación del Protocolo de 1967, y en el cual suprime de la definición que nos da la Convención de 1951, la fecha límite de 1° de enero.

La expresión "fundados temores de ser perseguida" es la parte esencial de la definición. Refleja el punto de vista de sus autores en lo que concierne a los elementos principales de la calidad de refugiado.

La noción de "temor" es subjetiva y por tanto la definición que da el Convenio de Ginebra implica la presencia

de un elemento subjetivo en la persona que demanda ser considerada como refugiado.

Pero el elemento de temor, que es un estado de ánimo completamente subjetivo. se califica con "fundados". Esto significa que no es sólo el estado de ánimo del interesado lo que determina su condición de refugiado, sino que ese estado de ánimo tiene que estar fundado en una situación objetiva. Por lo tanto la expresión "fundados temores" cubre a la vez un elemento subjetivo y un elemento objetivo y, para determinar la existencia de un temor razonable, los dos elementos deben ser tomados en consideración.

Todos esos elementos, el carácter de una persona, sus antecedentes, su posición, su fortuna, pueden concluir en una apreciación de que esa persona tiene temores "fundados" de ser perseguida.

Se debe tomar en cuenta el estado de ánimo y el temor que sienten las personas, ya que de éstos se desprende el grado de credibilidad del caso que se expone, y si realmente se violan los derechos humanos en el país de origen

Para lo que se hará necesaria la investigación de sus antecedentes personales y familiares, de su condición

económica, social y política que tenía en su país, y los problemas que pudo tener para poder señalar si el temor que manifiesta es razonable.

En cuanto al elemento objetivo, es preciso realizar una evaluación de todas y cada una de las declaraciones que hagan los interesados. Así mismo, llevar a cabo una investigación de los sucesos que se desarrollan en el determinado país, que se indique.

Cada caso que se presente debe de estudiarse en forma particular; pero, en ciertas ocasiones, dados los acontecimientos existentes, surgen conflictos o movimientos beligerantes que hacen que masas enteras salgan de su país de origen y los cuales deberán ser estudiados en forma general denominada "Determinación Colectiva", la que, en base a la urgencia del problema, debe ser establecida rápidamente para poder proteger en forma inmediata a toda persona, a menos que establezca otra disposición la propia Asamblea General.

Hay que decir, que a veces la persona que huye de su país no sabe a ciencia cierta cual es la razón última de su temor. El examen de su petición por los funcionarios competentes deberá tener, pues como uno de sus objetivos aclarar exactamente las causas de persecución.

Respecto a la persecución de que nos habla la definición podemos decir que las personas que se sienten o que son perseguidas son fundamentalmente en base a diversos motivos como son los de raza, religión, nacionalidad, etc. que llegan a constituir un grave peligro para garantizar el respeto a los derechos humanos.

Las personas pueden salir de su país de origen por tener temores fundados de ser perseguidas, pero también se da el caso de que huyen a otros territorios por querer o tratar de evitar ser objeto de graves violaciones que puedan poner en peligro su vida o seguridad.

Debemos distinguir entre la persecución que sufre una persona por ser objeto de grandes violaciones que atenten contra su vida, o por ser objeto de una cruel discriminación.

Y otra es el ser perseguido para ser objeto de un castigo o sanción establecida por una ley determinada.

Como consecuencia a la distinción anterior, podemos señalar que las personas que huyen para evadir la aplicación de un castigo o sanción legal, no podrán en ningún momento ser consideradas como refugiados, debido a que un refugiado

es en realidad una víctima de la injusticia y de los violentos acontecimientos que se desarrollen en un país, pero en ningún momento será prófugo de la justicia.

Respecto a la discriminación podemos decir que dicho término significa un trato desigual entre las personas. Esta situación surge generalmente en base a la diversidad de razas, nacionalidades, religiones, etc. En muchas sociedades existen en mayor o menor medida, diferencias de trato entre sus distintos grupos.

Las medidas de discriminación que se aplican, aunque en muchas ocasiones no tenga en sí mismo el carácter de graves, pueden dar lugar a que las personas sientan ese temor justificado de ser tratadas en forma desigual y arbitraria.

Para ser considerado refugiada, una persona debe mostrar fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad o pertenencia a determinado grupo social.

Respecto del concepto de raza, debe ser tomada en el sentido más amplio e incluir la pertenencia a diferentes tipos de grupos étnicos que, en el lenguaje común son calificados de raza. La discriminación por motivos de raza ha

sido a lo largo de la historia de la humanidad, una de las más graves que ha sido criticada universalmente.

Estos hechos han traído como resultado la pérdida de muchas vidas, incluso en nuestra época contemporánea, sobre todo esta discriminación racial se aprecia actualmente en varios países del Continente Africano.

La persecución por motivos religiosos tampoco esta justificada, sin embargo existen prohibiciones no legalizadas para pertenecer a un determinado culto, para recibir una instrucción religiosa, o tener creencias ajenas a la establecidas. Estas situaciones violan la libertad de creencia religiosa a la que todo hombre tiene derecho.

Respecto a la nacionalidad diremos que es el vínculo jurídico-político que une a un individuo con un Estado, designa igualmente, la pertenencia a un grupo étnico o lingüístico y puede a veces solaparse con la noción de raza.

Al pertenecer a una determinada nacionalidad, se adquieren ciertas costumbres, creencias religiosas, un lenguaje, características etc., motivos por los que en un determinado momento pueden las personas ser objeto de persecuciones o simplemente de violaciones a su integridad.

En la mayoría de los casos, las personas que temen ser perseguidas por este motivo, pertenecen a una mayoría nacional que se ve afectada y perjudicada gravemente por el interés de una minoría dominante, perteneciente al mismo país.

Un determinado grupo social suele comprenderse a personas de antecedentes, costumbres ó condiciones sociales similares. Los temores externados por una persona de ser perseguida por este motivo puede muchas veces coincidir con sus temores de serlo también por otros, como son por ejemplo: de raza, religión ó de su nacionalidad.

En relación a las opiniones políticas citaremos, "El hecho de sostener opiniones políticas diferentes de los poderes públicos, no justifican en sí mismos la reclamación de la condición de refugiado y el solicitante debe demostrar que verdaderamente abriga temores de ser perseguida por sostener tales ideas. Esto supone que el solicitante mantiene opiniones no toleradas por las autoridades de su país, ya que expresan una crítica de su política no muy favorable a lo que piensan sus propias autoridades "²¹

Reiteramos lo establecido anteriormente visto en los capítulos anteriores donde señalamos que cuando una persona expresa su opinión política o realiza una actividad de éste tipo, que afecta directamente a la política de ese país, dichas personas no podrán ser consideradas como refugiadas; sino realmente, sería preciso aplicarles la protección del Asilo Político, si así se estima conveniente.

El encontrarse fuera del territorio nacional de su propio país, es un requisito indispensable para que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas, pueda intervenir y brindar su ayuda, ya que los refugiados conservan la nacionalidad de el país de origen de donde proceden.

La protección internacional que se brinda no puede, en ningún momento, aplicarse a las personas que se encuentren bajo la jurisdicción territorial de su país de origen, por la simple razón de que no puede violar la soberanía territorial de ningún Estado.

Por otra parte, el requisito de que una persona deba encontrarse fuera de su país para poder ser considerada o no como refugiada, no significa que deba necesariamente haber salido de dicho país ilegalmente, ni que lo haya abandonado por razones de ser perseguida, en ese momento preciso, ya que

pudo haber decidido solicitar el reconocimiento de su condición de refugiado encontrándose ya en el extranjero desde algún tiempo atrás.

Rehusar la protección a una persona por parte de las autoridades de su país puede significar en si mismo un elemento de persecución.

Sobre el apátrida, el Manual de Procedimientos y Criterios para determinar la Condición de Refugiado, nos establece que en el caso de los refugiados apátridas, la expresión, "país donde antes tuviera su residencia habitual, sustituye al país de su nacionalidad". Consideramos que es un error concebir a un apátrida como refugiado, por las diversas razones expuestas anteriormente en otros capítulos:

En el mismo artículo 1° de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, se hace mención de las personas que carecen de nacionalidad o bien conocidas como Apátridas, éstas presentan otra gran problemática, debido a que rompen con uno de los principios Internacionales que establecen que ninguna persona podrá carecer de nacionalidad, en base a lo señalado también en la Convención de Cambrige la cual contempla la existencia de cuatro casos de apátridas.

- 1.- Los que desconocen su origen y no están registrados en ninguna parte.
- 2.- Los hijos de apátridas natos.
- 3.- Los nómadas modernos o gitanos que van de un Estado a otro sin estar sujetos a ningún Estado.
- 4.- Las personas que se ven en las situaciones de perder su nacionalidad sin poder adquirir otra.

Como podemos observar, en estos casos no es posible proporcionar el refugio, debido a que éstas personas no pueden ser perseguidas por su país de origen por que carecen de él.

En la actualidad el territorio habitable del mundo se encuentra distribuido en Estados y si la población del mundo se halla repartida entre los mismos Estados, adoptándose el *Ius Soli* o el *Ius Sanguinis*, o combinados ambos, podría decirse que el principio de: "nadie debe carecer de nacionalidad", debería tener plena realización, haciéndose efectivo el derecho de los hombres de todas las latitudes a tener una nacionalidad, eliminándose el caso de individuos apátridas apoloides o heimatlosen como denominan a los individuos sin nacionalidad. Pero aún las propias Naciones Unidas, que han señalado el derecho de los hombres a poseer una nacionalidad al establecer el Régimen Internacional de

Administración Fiduciaria, no reglamentan la cuestión de la nacionalidad de los habitantes de los territorios fideicomitidos, lo que puede originar individuos sin nacionalidad.

2.- CESACION DEL REFUGIO.

El Convenio de Ginebra, en el artículo 1° C, enumera aquellos supuestos en que una persona reconocida como refugiado, cesa de serlo por el advenimiento de determinadas circunstancias. Tiene un doble objetivo este precepto. Dejar de prestar la protección internacional de la Convención cuando esa protección ya no es necesaria. Y dado su carácter exhaustivo y firmemente tasado, asegurar al refugiado que su estatuto no va a ponerse en entredicho constantemente, como consecuencia de cambios accidentales o transitorios en la situación existente en su país de origen.

La sección " C" del artículo 1° de la Convención de 1951 señala. En los casos en que se enumeran a continuación, ésta Convención dejará de ser aplicable a toda persona comprendida en las disposiciones de la sección "A" que precede:

1.- "Si se ha acogido de nuevo, voluntariamente, a la protección del país de su nacionalidad".

El refugiado debe actuar voluntariamente; es importante la intención, el refugiado de haber realizado intencionalmente en el acto por el cual sea reclamado de nuevo a la protección del país de que es nacional. La protección internacional ya no es necesaria.

2.-"Si habiendo perdido la nacionalidad, la ha recobrado voluntariamente".

La atribución de la nacionalidad por la aplicación de la ley o por decreto no implica necesariamente una recuperación voluntaria a menos que haya sido aceptada expresa o tácitamente. Ya que por el hecho de haber salido de su país de origen no pierde su nacionalidad.

3.-"Si ha adquirido una nueva nacionalidad y disfruta de la protección del país de su nueva nacionalidad".

Si el refugiado se ha naturalizado, y pierde automáticamente el estatuto de refugiado y adquiere una protección directa de su nuevo estado.

"Si ha adquirido una nueva nacionalidad y disfruta de la protección del país de su nueva nacionalidad". El refugiado puede solicitar del país que le dio protección y refugio e incluso de cualquier otro Estado, la nacionalidad por naturalización siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos. El ACNUR por su parte, ayudara al refugiado a cumplir con cada uno de los requisitos si es posible y en el momento de que adquiriera la nacionalidad dejara de tener la condición de refugiado.

4.-"Si voluntariamente se ha establecido de nuevo en el país que había abandonado o fuera del cual había permanecido por temor de ser perseguida".

Esta cláusula se aplica a los refugiados que tienen una sola nacionalidad y a los refugiados apátridas, aquí se trata el hecho de establecerse de nuevo al país de su nacionalidad o al país donde antes se tenía su residencia habitual con objeto de residir en él permanentemente.

5.-"Si por haber desaparecido las circunstancias en virtud de las cuales fue reconocida como refugiado, no puede continuar negándose a acogerse a la protección del país de su nacionalidad".

Se puede dar como ejemplo, que la persona donde vivía tenía un gobierno de dictadura y pasa a ser un gobierno democrata por lo cual ya no lo persiguen, por tal motivo deja de ser refugiado.

6.-"Si se trata de una persona que no tiene nacionalidad, y por haber desaparecido las circunstancias en las cuáles fue reconocida como refugiada, esta en condiciones de regresar al país donde antes tenía su residencia habitual".

Esta cláusula se refiere a los apátridas, que podrán volver al país en que tenían su residencia habitual.

Manifestamos que un apátrida no debe ser considerado como refugiado por las razones antes expuestas. Ya que al extinguirse los motivos que lo obligaron a dejar el país donde se encontraba, no puede regresar a su país de origen ya que no tiene.

Las cuatro primeras cláusula son consecuencia de un cambio en la situación del refugiado por él mismo, como es:

- Que se acoge de nuevo, voluntariamente, a la

protección nacional.

- Recobra voluntariamente su nacionalidad.
- Adquiere una nueva nacionalidad.
- Se establece de nuevo, voluntariamente, en el país en el que tenía temor de ser perseguido.

Las dos últimas cláusula se basan en la idea y en la realidad de que la protección internacional ya no es necesaria porque han desaparecido los motivos por los que una persona fue considerada como refugiada. Estas son causas externas ajenas a la voluntad por las que se pierde la condición de refugiado.

3.-DENEGACION DEL REFUGIO.

Estas cláusulas de exclusión enumeran las circunstancias en la que una persona queda excluida de la aplicación de la Convención de 1951, aunque responda a los criterios positivos de las cláusulas de la inclusión.

Las cláusulas de exclusión se aplican en los siguientes casos divididos en tres grupos:

- 1.- A quienes ya reciben protección o asistencia de las Naciones Unidas.

- 2.- Se comprende a las personas que no se consideran necesitadas de protección internacional.
- 3.- Las personas que no se consideran merecedoras de la protección internacional.

Ante estas situaciones, debemos establecer la interpretación más clara de los términos y empleados.

1.- La sección "D" del artículo 1° de la Convención de 1951 señala: Esta Convención no será aplicable a las personas que reciban actualmente protección o asistencia de un órgano u organismo de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

2.- La sección "E" del artículo 1° de la Convención de 1951, señala: "Esta Convención no será aplicable a las personas a quienes las autoridades competentes del país donde hayan fijado su residencia reconozcan los derechos y obligaciones inherentes a la posesión de la nacionalidad de tal país".

Se trata de un párrafo pensando para proteger a los refugiados de origen alemán que se han ido trasladando a la República Federal Alemana desde la división en bloques de Europa después de la Segunda Guerra Mundial. Reciben la

denominación de "refugiados nacionales". El país de acogida es, normalmente un país cuya población tiene el mismo origen técnico que la de los demandantes de refugio.

3.- Personas a las que no se considera merecedoras de la protección internacional, la sección "F" del artículo 1º de la Convención de 1951, señala: Las disposiciones de esta Convención no serán aplicables a persona alguna respecto de la cual existan motivos fundados para considerar:

a) "Que ha cometido un delito contra la paz, un delito de guerra, o un delito contra la humanidad, de los definidos en los instrumentos internacionales elaborados para adoptar disposiciones respecto de dichos delitos".

"Crímenes contra la paz" son definidos por la Carta del Tribunal Internacional Militar como los que significan planear o iniciar guerras de agresión o guerras en violación de tratados internacionales.

"Crímenes de guerra" son definidos como aquellas violaciones de las leyes o costumbres de la guerra, incluyendo asesinatos, deportaciones, trabajos forzados, asesinatos de rehenes, destrucciones de ciudades o pueblos o devastaciones no justificadas por necesidades militares.

"Crímenes contra la humanidad" son aquellos que se definen como asesinato, exterminación, deportación y otros actos inhumanos cometidos contra la población civil, antes o durante la guerra, o persecuciones por razones políticas, raciales o religiosas.

b) "Que ha cometido un grave delito común, fuera del país de refugio, antes de ser admitida en él como refugiado".

Delito común, esta cláusula de exclusión tiene por objeto proteger a la comunidad de un país receptor contra el peligro que supone admitir a un refugiado que ha cometido un delito de derecho común, y además ofrece un trato justo a un refugiado que haya cometido un delito común de carácter menos grave o que haya cometido un delito político.

Para determinar si un delito es común o político debe estudiarse su naturaleza y finalidad, es decir si se ha cometido por verdaderos motivos políticos y no por razones personales o con ánimo de lucro. En el caso de que una persona, siendo ya considerada como refugiado llegue a cometer un delito en el país que le brinda refugio, dicha persona estará sujeta a un enjuiciamiento con las debidas garantías establecidas en ese país y por lo tanto, perderá la condición jurídica de refugiado.

c) "Que se ha hecho culpable de actos contrarios a las finalidades y los principios de las Naciones Unidas".

La interpretación dada por el ACNUR es que para ser considerada culpable de actos contrarios a esos principios, una persona debe haber participado en el ejercicio del poder en un Estado miembro y haber contribuido a la violación de los principios en cuestión en ese Estado.

Desde que se elaboro la Convención de 1951, Los Estados contratantes mantuvieron firme decisión de no proteger a los criminales de guerra ya que estos son repudiados y ponen en peligro la paz y el orden público.

Cada Estado debe decidir si es aplicable o no la cláusula de Exclusión para un determinado caso.

Actos contrarios a las finalidades y a los principios de las Naciones Unidas, la persona o grupo de personas que realicen actos contrarios o que se opongan a las actividades y principios de las Naciones Unidas serán automáticamente excluidas de la posibilidad de ser refugiados.

Es evidente que un delito contra la paz, un delito de guerra o un delito contra la humanidad, también son actos

contrarios a las finalidades y a los principios de las Naciones Unidas.

Aunque también debemos citar que las finalidades y principios de las Naciones Unidas son por ejemplo:

- 1.- Mantener la paz y seguridad Internacional.
- 2.- Fomentar entre las Naciones, relaciones de amistad basadas en el aspecto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos.
- 3.- Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto a los Derechos Humanos.

B) PROCEDIMIENTO.

La Convención de 1951 realmente no indica que tipo de procedimiento ha de adoptarse para determinar la condición de refugiado.

Pero el Alto Comisionado sugirió ciertos requisitos básicos que pueden tomar en cuenta tanto los Estados como el Alto Comisionado para otorgar la citada condición y estos requisitos son los siguientes:

1.- El funcionario competente al que se dirija el solicitante en la frontera o dentro del territorio del Estado contratante, deberá tener instrucciones precisas para tratar los casos en que puedan estar relacionados los refugiados.

Y deberá actuar en conformidad con el principio de no devolución (Non Refoulement) y remitir tales casos a una autoridad superior.

2.- Cada solicitante deberá recibir la orientación que sea necesaria para tratar un problema .

3.- Deberá nombrarse una autoridad claramente identificada que se encargará de examinar las solicitudes que se presenten.

4.- Deberá ponerse en contacto al solicitante con un representante del ACNUR.

5.- En caso de que se le reconozca al solicitante la condición de refugiado, deberá de informarle al respecto y deberá de expedirsele un documento que certifique tal condición.

6.- Si no se reconoce al solicitante la condición de refugiado, debe concedérsele un plazo razonable para apelar ante la misma autoridad o ante una autoridad diferente, administrativa o judicial, según el caso con arreglo al sistema prevaleciente, a fin de que se considere formalmente la decisión adoptada.

7.- Deberá permitirse al solicitante que permanezca en el país hasta que la autoridad competente adopte la decisión final del caso.

En base a los puntos antes mencionados podemos establecer que si una persona, por determinadas causas, ha huido de su país y quiere ser considerada como refugiada, deberá dirigirse primeramente ante las autoridades correspondientes del territorio en que se encuentre o en su caso ante la propia Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas y solicitar que se estudie su caso a la brevedad posible.

Cada uno de los solicitantes deberá hacer las declaraciones correspondientes siempre verdaderas e incluso se someterá a cuestionario que servirá para adquirir sus datos personales en forma específica.

Es de recordar que la persona que solicita que se le reconozca la condición de refugiado suele estar en una situación especialmente vulnerable. Se encuentra en un medio extraño y puede tropezar con graves dificultades de orden técnico y psicológico para exponer su caso a las autoridades de un país extranjero, muchas veces en un idioma que no es el suyo.

Por consiguiente, su solicitud debe ser examinada, en el marco del procedimiento establecido para tal efecto, por un personal idóneo que cuente con los conocimientos y experiencia necesarios y comprenda las dificultades y necesidades particulares del solicitante.

La resolución se hará aplicando en cada momento un criterio justo y humanitario que tenga presente que todo individuo es un ser humano que requiere en un determinado momento de la protección y ayuda a nivel Internacional.

Para concluir este capítulo, podemos establecer que cada Estado contratante puede establecer y practicar el procedimiento que estime más apropiado en base a su propia estructura constitucional y administrativa.

Realmente, los procedimientos adoptados por los Estados partes de la Convención de 1951 y del Protocolo de 1967, varían considerablemente debido a que se debe tomar en cuenta ciertos factores como son el económico, político social y cultural de cada Estado.

C A P I T U L O I I I .

ESTATUTO DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR).

Desde su creación, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), ha ayudado a más de 30 millones de refugiados, recibiendo el Premio Nobel de la Paz en dos ocasiones. Creado por la Asamblea General de la ONU y que empezó a funcionar en 1951.

Pero el problema de los refugiados sigue aumentando, duplicándose el número de éstos en la última década. Cada día en 1993, un promedio de 10,000 mil personas abandonaron sus hogares a causa de la guerra, del no respeto de los derechos humanos y de la persecución.

Actualmente hay 20.7 millones de refugiados en el mundo y otros 24 millones de hombres, mujeres y niños se encuentran desplazados dentro de sus propios países. Una de cada 130 personas en el mundo ha sido forzada a cambiar su vida.

Los refugiados no sólo proceden del tercer mundo. En el corazón de Europa, más de 4 millones de personas han sido obligadas a abandonar sus hogares en la crisis más grande de este continente desde la Segunda Guerra Mundial.

Afortunadamente, numerosos refugiados sólo pasan un breve período de tiempo fuera de sus hogares. Pero otros muchos languidecen durante años en campamentos, tristes y aislados, mientras de buscan soluciones a su situación.

El país que admite a los refugiados adquiere increíbles responsabilidades, debido a que tiene que proporcionar alimento, vestido, protección y asistencia material en general.

Anteriormente señalamos que los refugiados han existido desde los tiempos antiguos y a partir de ese preciso momento, han requerido protección y ayuda; en base a esto, fueron surgiendo organismos que trataban de solucionar estas situaciones.

Algunas de las organizaciones más destacadas que se preocuparon por brindar una mejor condición a los refugiados son:

La UNRRA (Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas), fue un organismo de carácter temporal creado el 9 de noviembre de 1943. Su objetivo principal era buscar y brindar soluciones al problema de los refugiados; desempeñó sus funciones hasta el año de 1947.

La OIR (Organización Internacional de Refugiados), surge en el año de 1946, pero empieza a desempeñar sus funciones hasta el año de 1948, viene a sustituir a la UNRRA. La OIR tenía como objetivo ayudar y proteger a los refugiados, facilitando también su repatriación si así lo querían.

Inicialmente, unos 21 millones de personas necesitaban de su protección, su actividad duró sólo tres años, lo cuál fue insuficiente para resolver las necesidades que se presentaban.

Los diversos conflictos del mundo, continuaban afectando a más y más personas que tenían que huir de su país. En base a esto, surge la necesidad de crear por medio de la Asamblea General de las Naciones Unidas un organismo con más fuerza y con una autoridad reconocida a nivel Internacional que pudiera encargarse de dicho problema.

La oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) fue creada el 1 de enero de 1951 por un período de 3 años, para ayudar a los millones de refugiados y personas desplazadas de Europa que habían huido de sus hogares durante y después de la Segunda Guerra Mundial. Desde esa fecha el mandato del ACNUR ha sido renovado cada 5 años . El ACNUR tiene a su cuidado 20.7 millones de refugiados en todas las partes del mundo.

La oficina del ACNUR emplea alrededor de 2,000 mil personas para su servicio, que trabajan en la sede del ACNUR en Ginebra, Suiza y en más de 80 países diferentes. Los gastos de la organización se financian principalmente por medio de las contribuciones voluntarias de los gobiernos.

La Asamblea General crea la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados (ACNUR), en el año de 1949, pero entraría en funciones hasta el 1° de Enero de 1951. 22

El ACNUR es un organismo humanitario, estrictamente apolítico, consagrado a la protección y a la asistencia de los refugiados de todo el mundo. Según lo estipula el

22.- Naciones Unidas. Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Ginebra, Ed. Naciones Unidas. Pag. 3, 1988

Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado, el ACNUR desempeña entre sus funciones principales; protección internacional a los refugiados y procurar soluciones permanentes al problema de los refugiados.

Con la creación de esta interesante institución se colmó una laguna del Derecho Internacional, ya que no existía una norma que permitiera la protección jurídica de los refugiados.

La Convención de 1951 constituye un auténtico código de los derechos básicos del refugiado, y junto con el Estatuto del ACNUR establece las normas de un régimen de protección.

Los fines perseguidos por este régimen, es primero de dotar a los refugiados de un Estatuto determinado, y después suplir la ausencia de protección nacional.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), es un organismo que depende y es responsable ante la Asamblea General. Se trata de un organismo subsidiario establecido de acuerdo por el artículo 22 de la Carta de la ONU. Se acogió este método porque en esa forma el órgano más importante de la

organización, la Asamblea, puede atender mejor y apoyar con mayor efectividad la delicada tarea del ACNUR. 23

Pero el problema de los refugiados sigue aumentando día a día, duplicándose el número de estos en las últimas décadas, un promedio de 10,000 mil personas abandonaron sus hogares a causa de la guerra, de la violación de los derechos humanos y de la persecución misma.

A) - OBJETIVO DE EL ACNUR.

El ACNUR tiene como objetivos, entre otras cosas la de prohibir la expulsión o devolución forzada de una persona al país en donde sufra peligro su vida; brindar apoyo moral, jurídico y material que necesita el refugiado; ayudar a los gobiernos para promover la repatriación voluntaria o el asentamiento a otras comunidades; la adecuada aplicación de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967.

En la protección de los refugiados, el ACNUR debe salvaguardar sus vidas, su seguridad y su libertad. Esto significa prevenir que los refugiados sean enviados de vuelta

23.- SEPULVEDA, Cesar, DERECHO INTERNACIONAL, suplemento, editorial Porrúa, México 1992, Pag. 547.

a su país donde pueden estar en peligro de persecución, y promover sus derechos en campos tan esenciales como la educación, el empleo y la libertad de movimiento.

Los refugiados se pueden beneficiar de tres soluciones duraderas diferentes.

Los refugiados pueden escoger la solución de la repatriación voluntaria cuando ha habido cambios fundamentales en su país de origen y creen que regresar es seguro para ellos.

Todos los gobiernos reafirman a la repatriación voluntaria como la solución más favorable. En este sentido, se proponen acciones específicas para lograr la reinserción de los repatriados, destacándose al mismo tiempo la necesidad de mejorar las condiciones en las regiones de origen de los refugiados, aún antes que ellos regresen. Estas acciones están destinadas a estimular aún más el retorno voluntario con posibilidades de una rápida incorporación social y productiva.

Cuando la repatriación voluntaria no es posible, los programas de integración local pueden ayudar a que los refugiados lleguen a ser autosuficientes en su país de asilo.

El reasentamiento en un tercer país representa una posible solución cuando los refugiados no pueden permanecer en su país de primer asilo.

Hasta que se encuentren las soluciones duraderas, los gobiernos invitan a menudo al ACNUR a proporcionar a los refugiados ayuda de emergencia y asistencia a largo plazo. Para ello, el ACNUR utiliza los fondos que recibe de fuentes públicas y privadas, y coopera estrechamente con los gobiernos, agencias especializadas de las Naciones Unidas, y numerosas agencias voluntarias.

Desde su creación, el ACNUR ha ayudado a más de 30 millones de refugiados, recibiendo el Premio Nobel de la Paz en dos ocasiones.

B) ORGANIZACION DE EL ACNUR.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para el Refugiado, fundado en 1950 es elegido por la Asamblea General. El desempeño de sus funciones fue primeramente por un período de tres años, pero este término podrá prorrogarse por decisión de la Asamblea General.

Dada la corta duración que tenía se prolongó por un período de 5 años, a partir del 1° de Enero de 1954. 24

1.- El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, actuando bajo la autoridad de la Asamblea General, asumirá la función de proporcionar protección Internacional bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a los refugiados que reúnan las condiciones previstas en el Protocolo así como en la Convención de 1951. Cuando se presente alguna dificultad relativa al Estatuto internacional o al desempeño de alguna de las funciones del ACNUR, el mismo Alto Comisionado solicitará el dictamen de un Comité Consultivo.

2.- La labor del Alto Comisionado tendrá carácter enteramente apolítico, humanitario y social.

3.- El Alto Comisionado seguirá las instrucciones que le dé la Asamblea General o el Consejo Económico Social.

4.- El ACNUR para tener un mejor control de las funciones que desempeña, deberá entregar un reporte anual, de cada una de las actividades que ejecuta en las diversas

24.- Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Ginebra Suiza Ed. Naciones Unidas, 1988. Pag. 2.

partes del mundo, a la Asamblea General, por intermedio de un Consejo Económico y Social.

5.- El Consejo Económico y Social, desde el año de 1970 sólo examina el informe anual del ACNUR, si el Alto Comisionado o uno de sus miembros así lo solicita pero en caso contrario, el Consejo Económico y Social se limitará a transmitirlo a la Asamblea General sin debatirlo.

El Consejo Económico de 1951 establece un Comité Consultivo para los refugiados, encargado de asesorar al ACNUR en el ejercicio de sus funciones cuando éste así lo requiera.

6.- El Comité Consultivo, se integraba de 15 Estados miembros y de Estados no miembros de las Naciones Unidas, cada uno de estos Estados era elegido en base al interés que tenían o demostraban en cuanto al problema de los refugiados.

Los aspectos administrativos y financieros de las actividades del ACNUR son examinados por esta Comisión Consultiva.

Dicho Comité permaneció en función activa hasta que fue creado el Programa del fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados.

7.- El Programa de Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados (FONUR): fue creado en 1955 en base a la resolución 832 VIII de la Asamblea General y 565 XIX del Consejo Económico y Social aprobados en Octubre de 1954 y Marzo de 1955.

El Comité consultivo se reorganizó y formó el Comité Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados, que conservó las siguientes funciones que desempeñaba el Comité anterior, como son por ejemplo:

a) Aprobar, asesorar y supervisar el programa de asistencia material del Alto Comisionado de las Naciones Unidas.

b) Determinaba el objetivo financiero y un plan de operaciones anuales.

Este Comité se componía de 15 Estados que eran miembros del antiguo Comité Consultivo y de 5 miembros adicionales y en el año de 1957, se agregó un miembro más.

El Comité Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados, fue sustituido a partir del 1° de Enero de 1958 por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado.

8.- El Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas celebra un periodo anual de sesiones, en el otoño, con el fin de estudiar y aprobar los programas de asistencia técnica y material para el siguiente año, fija además, cuales serán los objetivos financieros que deberán aplicarse como son:

9.- El Secretario General será quien proponga al Alto Comisionado ante la Asamblea General, en base a la resolución 1729 XVI aprobada por la Asamblea General en diciembre de 1961.

El secretario general convoca a cada año a una reunión de una Comisión Especial, integrada por todos los miembros de la Asamblea, a fin de que anuncien las contribuciones económicas voluntarias que existen para llevar a cabo los programas de ayuda y protección de los refugiados.

10.- El Alto Comisionado, es la persona responsable de la oficina de las Naciones Unidas para los Refugiados y tendrá a su cargo la Función de protección y de ayuda a los refugiados existentes en el mundo.

A continuación citaremos los nombres de los Altos Comisionados, y el periodo en que fungieron:

- 1.- DR.G.J. VAN HEUVEN GOEDHART, Primer Alto Comisionado de las Naciones Unidas. Premio Nobel de la Paz en Julio de 1954. Era de los países Bajos.
- 2.- DR. A.R. LINDT de Suiza, logra que el año de 1959 sea considerado el año mundial del Refugiado, siendo su periodo de 1956 a 1960.
- 3.- DR. FELIX SCHNYDER, de Suiza, siendo su periodo de 1960 a 1965.
- 4.- Principe SADRUDDIN AGA KHAN, de IRAN siendo su periodo de 1965 a 1977.
- 5.- POUL HARTLING, de Dinamarca, con periodo de 1979 a 1985.
- 6.- J.R. HOCHE, de Suiza, con periodo de 1986 a 1989.
- 7.- THORVALD STOLTENBERG, de Noruega, con periodo de principios de 1990 a finales del mismo año.

- 8.- SADAKO OGATA, de Japón, con periodo de 1991 a la fecha (1994).

C) INGRESOS Y EGRESOS DE EL ACNUR.

El presupuesto del ACNUR varía de año en año. Para 1989 el ACNUR dispuso de un presupuesto de 419 millones de dólares para sus programas ordinarios. La oficina, además, mantiene un Fondo de Emergencia de 10 millones de dólares para poder estar en condiciones de responder a las nuevas situaciones en cualquier momento en que surjan. La labor del ACNUR, es financiada enteramente con contribuciones voluntarias de gobiernos, de organizaciones no gubernamentales y de particulares. Sólo una pequeña cantidad se recibe cada año del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, que se utiliza únicamente para contribuir a sufragar los gastos administrativos.

La oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados será financiada en base al presupuesto que le otorgue las Naciones Unidas.

El secretario general será el encargado de proporcionar al Alto Comisionado todas las facilidades para

llevar a cabo sus funciones y programas de ayuda para los refugiados.

El presupuesto de las Naciones Unidas deberá de cubrir sólo los gastos de orden administrativo, derivados del buen funcionamiento que realice el Alto Comisionado.

Todos los demás gastos que surjan en base al cumplimiento y aplicación de los programas de ayuda y de protección deberán ser sufragados por medio de las contribuciones voluntarias que se otorguen para ese fin.

Hoy la oficina del Alto Comisionado emplea alrededor de 2,000 mil personas a su servicio, que trabajan en la sede del ACNUR en Ginebra, Suiza y en 100 países diferentes. Los gastos de la organización se financian principalmente por medio de contribuciones voluntarias de los gobiernos.

Para 1994, ACNUR tenía un presupuesto general de \$1,196.2 millones de dólares americanos, para los programas generales y programas especiales, así como de emergencia.

D) COMPETENCIA DE EL ACNUR.

El ACNUR se ocupa en primer lugar de todas las personas a las que se aplica la definición de refugiado del Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado. El Estatuto, que fue redactado en 1950, define como refugiado de competencia del ACNUR a toda persona que "debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad u opinión política, se encuentren fuera del país de su nacionalidad y no pueda o a causa de dichos temores o de razones que no sean de mera conveniencia personal, no quiera acogerse a la protección de ese país". Pero desde la redacción del Estatuto, los muchos problemas humanitarios nuevos y en gran escala que han surgido en todo el mundo impulsaron a los gobiernos a ampliar las categorías de personas que se pueden considerar de competencia del ACNUR.

También podemos decir que el ACNUR tiene competencia respecto, a cualquier persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad o condición social, etc. no pueda o no quiera acogerse a la protección del gobierno del país de su nacionalidad o si carece de nacionalidad, no quiera regresar al país donde antes tenía su residencia habitual. El ACNUR también se ocupa de las personas que se ven obligadas a salir de su país de

origen por otras razones, tales como conflictos armados o civiles y cuya vida correría grave peligro si regresan a tal país.

EL ACNUR NO TENDRA COMPETENCIA RESPECTO:

- 1.-A cualquier persona que haya recobrado voluntariamente la protección de su país.
- 2.-Que haya adquirido una nueva nacionalidad.
- 3.-Por haber desaparecido las circunstancias en virtud de las cuales fue reconocida como refugiado, y no podrá negarse a regresar a su país de origen.
- 4.-Ante las personas que tengan más de una nacionalidad así como también de las personas que carecen de ésta. Debemos hacer notar que el Estatuto y la Convención de 1951 establecen en su definición de refugiado, la existencia y reconocimiento de los apátridas, pero precisamente en esta parte nos señalan que no tendrán competencia respecto a éstos.

Creemos que es un error considerar que los apátridas puedan ser objeto de refugio debido a que estos violan un principio de Derecho Internacional.

Sin embargo aún cuando no sufran persecuciones, se debe procurar su asimilación en algún lugar, tratando de cumplir la función de protección Internacional.

- 5.-Ante las personas que continúen recibiendo protección o asistencia de otros organismos de las Naciones Unidas o bien, de Organismos particulares.
- 6.-Sobre las personas respecto a las cuales existan motivos fundados para considerar que han cometido un delito contra la paz, un delito de guerra o un delito contra la humanidad.
- 7.-Que hayan cometido un grave delito común, fuera del país de refugio, antes de ser admitida en él como refugiada.
- 8.-Que haya realizado algún hecho culpable o actos contrarios a las finalidades y a los principios fundamentales de las Naciones Unidas.

E) INSTRUMENTOS JURIDICOS EN QUE SE BASA.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados basa su actuación en dos instrumentos que a nivel internacional han alcanzado la importancia debida y éstos son: La Convención de 1951 y el Protocolo de 1967.

El más universal de esos instrumentos es la Convención de las Naciones unidas sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, complementada por el Protocolo de las Naciones Unidas sobre los refugiados de 1967. Dichos instrumentos proporcionan una definición del término refugiado y establece normas mínimas para el trato de los refugiados. . En la actualidad son 104 los países partes en uno de esos instrumentos o en ambos. Hay otros instrumentos jurídicos internacionales que tratan de directa o indirectamente de los refugiados. Uno de los más importantes es la Convención que rige los aspectos de los problemas de los refugiados en Africa , adoptada por la Organización de la Unidad Africana en 1969.

La Convención de 1951 constituye la codificación más completa de los derechos de los refugiados que se haya intentado hasta la fecha en el plano internacional, establece normas básicas mínimas para el tratamiento de los refugiados,

sin perjuicio de que los Estados les otorguen un tratamiento más favorable. La Convención estipula los derechos económicos y sociales de los refugiados y contiene diversas salvaguardias contra la expulsión de los mismos, incluso el principio fundamental de no devolución. Debe aplicarse sin discriminación por motivos de raza, religión o país de origen, contiene igualmente disposiciones relativas a su documentación, inclusión hecha de un documento de viaje en forma de pasaporte.

El alcance de la Convención se limita a las personas que pasaron a ser refugiados como consecuencia de acontecimientos ocurridos con anterioridad al 1º de Enero de 1951.

Al transcurrir el tiempo y surgir nuevas situaciones de refugiados, se dejó sentir cada vez más la necesidad de que las disposiciones de la Convención se aplicaran a dichos nuevos refugiados. En consecuencia se preparó un Protocolo sobre el Estatuto de los refugiados que se presentó a la Asamblea General en 1966.

Al adherirse al Protocolo, los Estados se comprometen a aplicar las disposiciones sustantivas de la Convención de 1951 a todos los refugiados comprendidos en la

definición que figura en éste instrumento, pero sin limitación alguna en cuanto a la fecha; aunque vinculado así a la Convención, el Protocolo es un instrumento independiente y la adhesión al mismo no está limitada a los Estados partes en la Convención.

Algunos tratadistas han dado en llamar a estos dos instrumentos por los nombres, de la Convención de Ginebra y el Protocolo de Nueva York, y es el ACNUR quien supervisa la su aplicación correcta de estos.

F) EFICACIA DE EL ACNUR.

La declaración Universal de los Derechos Humanos, afirma que todo mundo tiene derecho a buscar y disfrutar de asilo en caso de persecución. Pero no es fácil proteger éste derecho. Los países de primer asilo, siendo a menudo países pobres, no pueden cubrir las necesidades de las personas que han acogido y tratan de devolverlos a su país de origen.

Y las personas de los países ricos, por temor a que la afluencia de solicitantes de asilo se vuelva incontrolable, les dan a veces, el portazo en la cara. EL

ACNUR lucha por volver a abrir las puertas y mantenerlas abiertas.

Es indudable que la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, ha desempeñado eficaz y prácticamente su objetivo principal que es el de brindar el apoyo y protección a los refugiados existentes en el mundo entero, a través de varias generaciones.

La responsabilidad más importante del ACNUR es la de asegurar la protección internacional, esto significa que el ACNUR trata de evitar que se repatrien involuntariamente a los refugiados, si en sus países pueden ser perseguidos.

EL ACNUR promueve también la adhesión a los acuerdos internacionales sobre refugiados y supervisa el cumplimiento de dichos acuerdos por los países. Cuando se maltrata a los refugiados o se les obliga a repatriarse, el ACNUR protesta ante los Gobiernos al más alto nivel.

El período anterior y posterior de la segunda Guerra Mundial se caracterizó por la afluencia de miles y millones de refugiados que llegaban de Europa, como generalmente de Polonia, Hungría, Checoslovaquia, Rusia y que se internaban, en América Latina, la que ha vivido acogiéndolos, siendo un

sin número de personas desarraigadas en base a los constantes acontecimientos violentos que han ocurrido a lo largo de la Historia.

Los refugiados de los años sesenta, se fueron estableciendo en los países de Argentina, Brasil, Uruguay, Paraguay, Chile y Bolivia.

En la época de los sesenta, el Alto Comisionado instaló dos oficinas regionales, ubicada en Lima, Perú, y otra en San José, Costa Rica. Así mismo otras dos oficinas sub-regionales en Santiago, de Chile y en Río de Janeiro.

Para 1972, empiezan a surgir conflictos en Bolivia, Chile y Uruguay, mismos que solicitaron al Alto Comisionado su ayuda y protección. Teniendo que asistir a unos 25,000 refugiados con ayuda de la oficina Regional de Buenos Aires Argentina que es la sede en América Latina.

Los graves conflictos armados imperaban en varios países del cono sur, esto daba como resultado el surgimiento de grandes masas de refugiados. Pero la gran mayoría de los Estados no estaban preparados para enfrentar tal situación y en ocasiones no podía brindarles la ayuda necesaria, dando como resultado la violación de más y más derechos humanos.

En el año de 1978, América Central empezaba a vivir grandes conflictos que se desarrollaban principalmente en Nicaragua, bajo el régimen somocista, lo que hacía que se fueran desplazando a Costa Rica, México, Honduras y Panamá. Con la caída de Anastacio Somoza, 100 mil refugiados nicaragüenses pidieron la repatriación voluntaria a través del mismo ACNUR.

El Alto Comisionado, proporcionó ciertos datos de los refugiados, estableciendo un gran interés sobre la guerra en el Salvador que provocó otra de las más grandes migraciones de Centroamérica con un 70.29 % de personas.

En todo el mundo hubo refugiados y que por medio del ACNUR se les brindó refugio como en Nicaragua, México, Honduras, Panamá etc.

Un ejemplo claro de la violación de los Derechos Humanos se pudo observar en Namibia, que es un Estado del Continente Africano, que tiene una superficie de 824,269 kilómetros y su capital es actualmente Windhoek; cuya población sufrió las más graves torturas que la misma comunidad internacional las ha repudiado. Dicho país se encontraba hace varios años invadido por Sudáfrica que es otro Estado Africano, que trató de imponer a toda costa su

sistema de Gobierno denominado Apartheid, que es la forma más clara de violencia y discriminación racial.

Esto causo un verdadero ambiente de crueldad y de violación a los derechos humanos, estableciendo las más graves descrimaciones raciales, en donde todos sufrieron atroces torturas, que incluso fueron registradas, y que a continuación mencionaremos algunas de ellas:

"Palizas y puntapiés, descargas eléctricas sobre el cuerpo, amarres en las muñecas con los tobillos durante varias horas, logrando suspender la entrada del aire. Poner bolsas de Plástico o de lona sobre la cabeza para asfixiarlos, darle garrotazos en la cabeza hasta matarlos".²⁵

Para Sudáfrica, el factor racial se encontraba ligado con la pena de muerte, ya que las personas ejecutadas, el 90% eran de raza negra. ²⁶

Los namibios son personas que sufrieron de hambre, dolor humillaciones y discriminaciones raciales, ya que el

25.- Naciones Unidas. Crónica de la Organización de las Naciones Unidas, volumen XX. no. 3, 1983 Nueva York. Ed. Naciones Unidas

26.- Idem.

mencionado Apartheid trato de imponerse por todo el territorio.

Respecto a las cuestiones laborales, existió una gran desigualdad entre los hombres, debido a que hubo pagos altos para los blancos y pagos bajos para los negros, las mujeres y los niños constituyeron las víctimas más fáciles ante este sistema, ya que estos no pudieron defenderse de ninguna manera y fueron trasladados a otros territorios donde los sometieron a trabajos forzados. En la gran mayoría de los casos, no recibieron un solo centavo, ya que fueron considerados como esclavos.

Por otra parte, para reducir el tamaño y controlar a las familias negras, se utilizaron anticonceptivos obligatoriamente y la esterilidad forzada, aunado esto a la falta de atención médica y a las condiciones inhumanas en que se encontraron las futuras madres, lo que propicio que la mortalidad infantil fuera muy alta. Además las mujeres sufrieron ataques físicos y toda clase de agresiones por parte de los hombres blancos ante lo cual no pudieron hacer absolutamente nada.

Los niños y los jóvenes que sobrevivieron fueron sometidos también a graves torturas, detenciones y

desapariciones por que representaban un peligro para el sistema del Apartheid.

Ante tal suceso, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró que Sudáfrica había violado las reglas impuestas a nivel internacional, para mantener la paz y la seguridad del mundo y como consecuencia, violó los derechos esenciales del pueblo namibio, La Naciones Unidas decidió que este país fuera estado libre y el cuál quedaría bajo su vigilancia y responsabilidad directa.

En el año de 1982, la ayuda proporcionada por el ACNUR ascendió a unos 4.4 millones de dólares, y para el año de 1983 se asignaron otros 4.1 millones de dólares.

En el año de 1989 el ACNUR llevo a cabo con éxito la repatriación a gran escala a 43,000 mil namibios.

Angola brindo ayuda a unos 70;000 refugiados de Namibia, así mismo en Zambia se elevó a unos 4,800, En base a lo anterior, el Alto Comisionado tuvo una tarea más que cumplir y la llevo a cabo proporcionando la mejor asistencia.

El 21 de marzo de 1990, se da a conocer a todo el mundo, que Namibia, es un país libre y soberano, siendo su

capital Windhoek, con una población registrada de 1,840,000 habitantes.

Otro ejemplo que podemos dar, se sucedió el 14 de abril de 1994, la subdelegación del ACNUR en Bukavu (Zaire) recibió la visita de un sacerdote que había estado en contacto por radio con miembros de su orden en la ciudad de Cyangugu en Ruanda, a pocos kilómetros de la frontera. El sacerdote contó que un grupo de 3,000 mil personas aterrorizadas estaban atrapadas en el interior de una catedral donde se habían refugiado para escapar de la matanza de los alrededores. Soldados y civiles armados habían rodeado la catedral y el sacerdote suplicaba al ACNUR que interviniera.

El día anterior ocurría un suceso de escalofriante parecido: 1,200 personas, muchas de ellas mujeres y niños habían sido masacradas en un iglesia de Gikoro (Ruanda), y las víctimas fueron desmembradas, destripadas y decapitadas.

El jefe de la subdelegación del ACNUR, siendo consciente del enorme peligro que corría, cruzó la frontera para intentar convencer a las autoridades de Cyangugu que ayudaran a las gentes encerradas en la catedral a salirse y

refugiarse en Zaire, si lo deseaban, donde los organismos internacionales se ocuparían de ellas.

Aunque no le permitieron ver a las personas encerradas, consiguió hablar con el jefe de la policía y el comandante militar. Ambos le informaron que un pequeño grupo de soldados rodeaba la catedral y protegía a los refugiados de los extremistas armados. Según informes no confirmados al menos 7,500 personas habían sido asesinadas en las parroquias cercanas.

Al día siguiente, se traslado a la gente a un estadio deportivo cercano y se reforzó ligeramente la presencia militar. El 20 de abril, su número había ascendido a 6,000 mil, la oficina del ACNUR en Bukavu siguió controlando la situación, alertando a la sede en Ginebra del asedio y al Departamento de las Naciones Unidas en Nueva York encargado del mantenimiento de la paz, así como a los organismos humanitarios.

Este episodio, es poco usual, pero se realizo por tratar de rescatar a refugiados potenciales, ilustra a la vez las posibilidades y los límites de la protección material que el ACNUR y otras instituciones humanitarias pueden ofrecer a

los refugiados y a los desplazados, sobre todo cuando se trata de conflictos internos.

Al momento de realizar el presente estudio, en Africa había más de 6 millones de refugiados. Para ayudar a esta enorme cantidad de personas vulnerables, el ACNUR cuenta con unos 270 funcionarios para todo el Continente. Esto supone un funcionario del ACNUR por cada 23,000 mil refugiados.

Estos son unos ejemplos que pudimos establecer en forma breve pero que nos dio una idea precisa de los diversos problemas que se suscitan en el mundo entero.

Consideramos que mientras sigan imponiéndose este tipo de actos violentos que afectan gravemente a la humanidad, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) seguirá desempeñando sus funciones y objetivos incansablemente.

Estos son ejemplos que podemos señalar para demostrar la real eficacia que tiene el ACNUR, en la ayuda a los refugiados en el mundo. Por tal motivo el ACNUR ha recibido reconocimientos internacionales por su importante labor tales como:

Los Premios Nobel de la Paz, de los años 1954 y
1981.

C A P I T U L O IV.

LA COMISION MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS (COMAR).

A).- EL REFUGIADO EN MEXICO.

Ninguna de las funciones de un gobierno reviste mayor importancia que la de brindar protección a los ciudadanos.

Si no nos sentimos seguros, en la calle esta en entre dicho nuestro derecho de libertad, a la vida, a la búsqueda de la felicidad.

La Constitución Política de nuestro país en su amplio contenido, resalta la protección y el respeto a los derechos humanos, específicamente en su primer capítulo, que señala que toda persona gozará de las garantías que otorga esta Constitución, así mismo los extranjeros que se encuentren en forma legal dentro del Territorio Nacional.

Dados los acontecimientos sucitados hasta la fecha, vivimos en forma real el problema del refugiado en nuestro

propio Territorio Nacional, así por ejemplo, miles de guatemaltecos se internaron en el país a principio de 1981 y como nuestras leyes en esa época no establecían específicamente que medidas se debían tomar ante tal situación, se les aplicó las mismas leyes existentes para los extranjeros en general. Y además se pretendió otorgar a los refugiados los privilegios tan amplios que les otorga la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, y en diversas disposiciones establecidas en ellos, las cuales no se adecuaban o estaban en contra de lo establecido en nuestra Carta Magna y a sus Leyes Reglamentarias.

Por esta razón México no reconoció dichos instrumentos internacionales, y para solucionar dicho problema fue creado un organismo especializado para tratar el problema de los refugiados en nuestro país denominada Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

Las autoridades al ver que existía una laguna en la ley respecto del refugiado desconociéndose en que calidad migratoria se debía considerar, promulgo decretos para reformar la Ley General de Población y el Reglamento de la misma Ley, siendo el más reciente el promulgado por el ex-presidente de la República Mexicana el Licenciado Carlos Salinas de Gortari, en el año de 1992, en el cual se

reglamenta la figura de refugiado siendo los artículos; 42 fracción IV de la Ley General de Población; 89 del Reglamento de la Ley General de Población.

**B) ORIGEN DE LA COMISION MEXICANA DE AYUDA A
REFUGIADOS (COMAR).**

Durante la primera mitad del presente siglo, destaca el papel de México como receptor de importantes corrientes de europeos víctimas del fascismo o del nazismo, así como de grupos de latinoamericanos nacionalistas luchadores por la democratización de sus países.

Es un periodo importante en el que nuestro país, sin una organización permanente o sin un órgano especializado para la atención de los refugiados, encontró las formas de crear condiciones internas propicias para dar cabida en nuestro suelo a perseguidos o desterrados y asegurarles libertad, protección y un clima favorable.

Uno de los casos más representativos lo constituye la afluencia de republicanos españoles, para quienes, ante el peligro de que encontraban ante el incontrolable avance del fascismo franquista, el gobierno del general Lázaro Cárdenas

se apresuró a crear en julio de 1938 una institución, que presidida por don Alfonso Reyes, se encargara de implementar la recepción de esos recepción inmigrantes: la casa de España en México, a través de la cual fue posible salvar la vida de tantos españoles ilustres, sino además, se logro lo que en muchos otros países que recibieron este tipo de inmigrantes no se hizo; una rápida y enriquecedora incorporación de esos refugiados a la vida intelectual del país. La Casa de España, que al poco tiempo se convirtió en el Colegio de México, es el valioso ejemplo de una atinada política de asilo, de cómo el destierro puede impulsar a sus víctimas a proseguir nobles tareas y, finalmente, de la manera en que el país receptor fortalece y amplía su horizonte cultural.

Don Alfonso Reyes, escritor mexicano y maestro de prosa, residió en España donde colaboraba con Menendez Pidal y otros maestros de la filosofía española, en el Centro de Estudios Históricos.

Está casa o institución, era un lugar destinado para proteger a todos los españoles que llegaban a México, huyendo de aquella violencia que amenazaba su vida e integridad.

Creemos que éste es uno de los antecedentes más relevantes respecto al refugio que se ha suscitado en la historia de México.

La política mexicana se ha caracterizado por tratar de mantener en alto el respeto a los derechos humanos esenciales, concibiendo que es la única forma para que todo Estado pueda desarrollarse libremente sin tener conflictos internos o externos que perturben la paz que reina en su territorio.

En base a la limitada cantidad de personas que cruzan nuestras fronteras, el gobierno mexicano decidió crear un organismo capaz de tratar al problema de los refugiados.

El día 22 de julio de 1980, aparece publicado en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo del ex-presidente Licenciado José López Portillo, por el cual se crea la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) como un órgano permanente del gobierno mexicano, integrado por los representantes de las Secretarías de Gobernación, Relaciones Exteriores y Trabajo y Previsión Social, cuyo propósito es el de procurar medios de ayuda y protección sistemática, organizada y a través de un solo conducto, a aquellos extranjeros que solicitan refugio en nuestro país, al haber

salido de su patria para ponerse a salvo de persecuciones, religiosas , raciales o culturales, y que son admitidos en territorio nacional con propósitos de reasentarse, o mientras se dan las condiciones para que puedan regresar a sus lugares de origen, o para dirigirse a un tercer país.

Su función más relevante será el brindar el apoyo y la protección a los refugiados guatemaltecos que se encontraban en el país.

La COMAR tiene la obligación de expedir, según lo establecido en el acuerdo, su reglamento interno dentro de los noventa días siguientes a la fecha de la celebración de su primera sesión.

Aunque en realidad, por diversos motivos que ignoramos, nunca se pudo tener acceso ni contacto al mencionado reglamento.

C) ORGANIZACION DE LA COMAR.

La Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados estaba integrada por los representantes de las siguientes Secretarías:

SECRETARIA DE GOBERNACION.- LIC. ENRIQUE OLIVARES S.
SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES.- LIC. JORGE CASTAÑEDA
SECRETARIA DEL TRABAJO Y
PREVISION SOCIAL.- LIC. PEDRO OJEDA
PAULLADA.

La Secretaría de Gobernación, se basa en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y como parte integrante de esta Comisión, tiene además las siguientes facultades:

a)- Dirigir la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.

b)- Organizar a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en cuanto a los planes y principios básicos de la COMAR.

c)- Como presidente, convocará a reunirse a toda la Comisión cuantas veces sea necesario.

Pero tendrá la obligación de reunirse tres veces al año.

d)- A cada reunión se podrá invitar a los representantes de otras dependencias y entidades de la administración pública a que colaboren para cumplir con los objetivos de dicha Comisión.

e)- Los acuerdos y recomendaciones de la Comisión se comunicarán por conducto de su presidente a todas las dependencias y entidades que colaboren con ésta.

La Secretaría de Relaciones Exteriores tenía las siguientes facultades:

- 1.- Manejar las relaciones Internacionales e intervenir en la celebración de toda clase de Tratados, Acuerdos y Convenios en los que sea parte nuestro país.
- 2.- Intervendrá en todas las cuestiones relacionadas a la nacionalidad o naturalización de las personas.

La Secretaria del Trabajo y Previsión Social tenía como principal facultad :

- 1.- Vigilar la observancia y aplicación de las

disposiciones relativas al artículo 123 y demás de la Constitución Federal y de la respectiva Ley Federal del Trabajo y sus Reglamentos.

D) OBJETIVOS DE LA COMAR.

Cada uno de los objetivos está establecido en el artículo segundo del propio acuerdo y estos son:

- 1.- Estudiar las necesidades de los refugiados extranjeros en el territorio nacional.
- 2.- Proponer las relaciones e intercambios con organismos internacionales, creados para ayudar a los refugiados.
- 3.- Aprobar los proyectos de ayuda a los refugiados en el país.
- 4.- Buscar soluciones permanentes a los problemas de cada refugiado.
- 5.- Expedir su Reglamento interno.

- 6.- Las demás funciones necesarias para el cumplimiento de sus fines.
- 7.- Proporcionar la ayuda y Protección internacional que requiere cada refugiado.
- 8.- Expedir documentos de identificación
- 9.- Facilitar la Repatriación voluntaria.
- 10.- Tratar de lograr la autosuficiencia de los refugiados, a través de programas de capacitación

E) EFICACIA DE LA COMAR.

La Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR, brindaron una cooperación conjunta, llegando a firmar un acuerdo entre ambos organismos para respaldar y comprometerse a proporcionar la mejor ayuda y protección a los refugiados, en forma especial a los guatemaltecos que se internaron en nuestro territorio nacional.

En Guatemala 30 años de contienda civil han causado el desplazamiento de un millón de personas y la muerte de aproximadamente 50,000 a 100,000 mil civiles, la mayoría de ellos indios de origen maya.

Miles de guatemaltecos llegaron a territorio mexicano, en busca de refugio a partir de 1981 y se ubicaron en los estados de Chiapas, Campeche y Quintana Roo.

Guatemala, Estado integrante de América Central, en donde la mayoría de su población está integrada por indígenas puros, monolingües los cuales dominaban alguna artesanía pero generalmente eran campesinos.

Dicha población vivió en guerra civil desde 1981, esto trae como consecuencia la pobreza, la enfermedad, el analfabetismo y la inseguridad entre sus habitantes, debido a que son violados gravemente sus derechos humanos. Fue ese gobierno militar de Guatemala el más criticado, acusado de ejercer la represión más brutal que ha podido existir contra sus propios ciudadanos.

En 1982; en el régimen de EFRAIN RIOS MONT, se acrecentó todavía más la masacre contra los campesinos que integraban la población. Razones suficientes por las que

miles de personas tuvieron la necesidad de cruzar la frontera para refugiarse en el Territorio Mexicano

Durante diez años México ha sido el país anfitrión para miles de refugiados Guatemaltecos, de los que el 90% son indios mayas.

Miles de guatemaltecos huyeron hacia el estado fronterizo mexicano de Chiapas, a principios de los años ochenta para escapar de la violencia de su país.

Ante los problemas de inseguridad y la dificultad de mantener a tantas personas en Chiapas, COMAR, decidió trasladar a los refugiados, más hacia el interior de México, a los estados de Campeche y Quintana Roo, donde existen más tierras cultivables. El ACNUR respetó esta decisión y estableció programas de autosuficiencia de las nuevas zonas de asentamiento. Se crearon programas de desarrollo rural y pequeñas cooperativas; pero a los refugiados se les planteaba un dilema: estaba la promesa de las tierras, en una zona que les era culturalmente extraña.

Finalmente sólo la mitad de los refugiados accedieron a trasladarse, y los demás prefirieron quedarse en Chiapas desde donde se ven las montañas de Guatemala.

Dichos individuos fueron instalados en precarias condiciones en distintos puntos de nuestro país.

Desde marzo de 1982, empezaron a reunirse los refugiados; hasta principio de 1983 eran aproximadamente 35.000 mil. En el año de 1984 estaban registrados 50.000 mil en el ACNUR y COMAR. Las dos agencias admiten que son miles los que nunca han pedido ayuda y que están sobreviviendo en las zonas como los bosques mexicanos de Lacandonia.

En 1984 los refugiados se hallaban distribuidos a lo largo de 300 kilómetros del territorio fronterizo de diversas zonas como:

| | |
|--------------------|-----------------|
| 1.- ZONA COMALAPA | 23 Campamentos |
| 2.-ZONA PRIMITARIA | 6 Campamentos. |
| 3.-ZONA MONTEBELLO | 21 Campamentos. |
| 4.-ZONA LA MONTAÑA | 11 Campamentos |
| 5..ZONA HUIXTAN | 15 Campamentos |
| 6.-ZONA LACANTIN | 13 Campamentos |

Lo que hace un total de 89 campamentos, más los de Chiapas; ubicándose en las poblaciones de Felipe Carrillo Puerto, el Quetzal, Edzná y Kanazayab del mismo estado de Chiapas. En el estado de Quintana Roo, en las localidades de

los Lirios, y los Ranchos. Se concluyó en que estos estados los guatemaltecos encontrarían más posibilidades para subsistir adecuadamente.

La Comisión Mexicana de Ayuda a los Refugiados (COMAR) organizó los campamentos en módulos y cada uno contó, para su mejor control, con una Area Central de servicios, que informaba a la COMAR de las necesidades y problemas que padecieron refugiados; cada módulo se integró por barrios, cada barrio tenía un representante llamado promotor, que era elegido por los mismos refugiados, los cuales podían negociar sus asuntos con los representantes de la COMAR.

Y a finales del año de 1992, se firma el acuerdo entre el gobierno de Guatemala, representado por la Comisión Especial de Ayuda a Repatriados (CEAR), la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), y el Alto Comisionado de Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR), para poder realizar la repatriación voluntaria de los refugiados Guatemaltecos a su país de origen, auspiciada conjuntamente por estos organismos, lográndose hasta el año de 1993, la repatriación voluntaria de 15,000 mil guatemaltecos.

Algunas de las principales funciones que realizo la COMAR, son:

1.- **CENSO**, una de las primeras tareas que realiza la Comisión Mexicana de Ayuda a refugiados (COMAR) es de efectuar el censo respectivo de cuántas personas se han internado a México, sus edades, sexo, ocupación, etc., para poder iniciar una estructuración precisa de los programas necesarios para su asistencia. De la cual se obtuvieron los siguientes datos.

Hasta 1992, eran 45,000 refugiados registrados ante COMAR Y ACNUR y ; habiendo más sin registrarse.

Los refugiados guatemaltecos provenían de las localidades de Nentón, Varrillas, Xoxlac, San Miguel y Yalambojoch, principalmente.

La estructura poblacional, se integró por una gran cantidad de gente joven, ya que el 69% contaba con menos de 20 años.

Las personas de 20 a 50 años eran el 31%, y la población senil representaba el 5% solamente.

En Chiapas se encontraron alrededor de 22,790 refugiados guatemaltecos pertenecientes a 4,431 familias de diferentes grupos étnicos entre ellos, el 51% Kanjobales,

16½ Names, 15 Chuj, 9 Ladinos, 7 Jacaltecos, y 2 Quinchés, localizados en 124 campamentos.

En Campeche se localizaron 11,935 personas de 2,151 familias en 4 campamentos; Quetzal Etzna, Maya Tecum, Los Laureles y Santo Domingo Keste.

En Quintana Roo, se ubicaron 7,082 refugiados de 1,409 familias distribuidos en 4 campamentos: La Laguna, Maya Balan, Kuchumatan y los Lirios.

El total de refugiados reconocidos por el Gobierno mexicano asistidos por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados COMAR, y atendidos con fondos del ACNUR se estimaban en 45,000 para 1982, los que estaban registrados.

2.- VIVIENDA, este programa consistió en proporcionar zonas específicas para ser ocupadas y brindarles el material necesario para que ellos mismos construyeran sus habitaciones. Cada uno de ellos contó con dos cuartos, letrina, patio y huerto familiar.

Los materiales que se proporcionaron son madera y láminas de cartón, esta población generalmente se ocupaba de actividades agrícolas y tareas artesanales y textiles.

3.- ALIMENTACION, los refugiados desde su país vivían en una situación precaria, al llegar a México presentaban serios problemas nutricionales, los cuales se veían reflejados en el 25% de éstos; por ejemplo, su talla no correspondía a la que deberían tener, y las mujeres presentaban casos de anemia aguda, contribuyendo esto a que exista un alto índice de mortalidad infantil.

A través de la comisión Nacional de Subsistencia Popular CONASUPO, se repartieron en diversas bodegas de Campeche y Quintana Roo, toneladas diversas de maíz, frijol, arroz, trigo, etc. para que los refugiados tuvieran los alimentos básicos para subsistir.

Chiapas, contó con 7 bodegas para el almacenamiento de alimentos, medicinas y ropas, distribuidas en toda la zona. Este almacenamiento lo realizó Almacenes Nacionales de Depósito (ANSA). EL ACNUR proporcionó una provisión de alimentos del Programa Mundial de Alimentos.

4.- VESTIDO, se les proporciono el vestido mínimo, consistente en calzado y ropa en general, así como artículos de uso personal y comunitario, como por ejemplo, cobijas, utensilios de cocina, etc.

5.- ASISTENCIA MEDICA, toda persona que llegaba a los campamentos era sometida a una rigurosa evaluación médica, para prevenir cualquier brote epidémico. Por medio de los Promotores de Salud.

En cada módulo se instalaron varios Centros de Salud, los que trataron de ser lo más eficiente posible.

Cada persona que necesitaba ser internada, era canalizada en clínicas especializadas, o en la Secretaria de Salubridad y Asistencia, ahora con el nombre de Secretaría de Salud, y al instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

6.- EDUCACION, el sistema educacional, por medio de los promotores de educación voluntarios, impartieron los niveles de preescolar y primaria. Se construyeron en los diversos módulos, proporcionando numerosos maestros, los

cuales trataban de mantener su cultura original, pero tenían la obligación de enseñar el idioma castellano.

De sus características étnicas y culturales, podemos decir que, de la totalidad de la población, sólo el 12% hablaba castellano, lo que permite determinar que era más la población indígena y campesina dentro de los cuales se destacaban tres grupos lingüísticos que eran:

EL KANJOBAL: que era hablado por el 40 % de la población.

EL NAME: que era hablado por el 25 % de la población.

EL CHUC: que era hablado por el 8% de la población.

El 47.3% de personas de 7 años en adelante, declaró tener algún grado de instrucción, sólo seis personas declararon tener educación secundaria y dos superior. Si analizamos por sexo, se observa que el 48% de hombres tenían algún grado de instrucción, y el 52 % no tenían instrucción: el 42% de mujeres tienen algún nivel de instrucción, y el 58 % restante eran sin instrucción.

La tasa general, de analfabetismo era de el 69.7 % , este indicador es diferente si lo analizamos por sexo, en efecto el 61 % de hombres de 15 años en adelante, no sabían

leer ni escribir, mientras el 39 % sí sabían leer y escribir; y en mujeres el 79 % de 15 años en adelante son analfabetos, y el 21 % restante si sabían leer y escribir.²⁷

Por lo que al regreso a su país, muchos de ellos regresaron hablando el idioma castellano.

Por lo que al regreso a su país muchos de ellos regresaron hablando el idioma castellano.

7.- **TRABAJO**, se considera población en edad de trabajar al conjunto de personas de 10 años en adelante, que esta en condiciones de producir bienes o servicios económicos, con valor en el mercado, aunque laboren una hora durante una semana de referencia.

Se impartieron cursos técnicos para realizar actividades en el área agrícola, pecuaria y artesanal, por personal capacitado.

Los resultados indicaron que la población total en edad de trabajar, 10 años en adelante, edad límite

27.- Comisión Nacional para la Atención de Repatriados Refugiados y Desplazados, CEAR, Guatemala C.A. Volumen VI 1993. Pág. 12 y 13.

establecida por el Instituto Nacional de Estadística (INE), es de 1,036 personas, de las cuales 371 formaron parte de la fuerza de Trabajo (Población Económicamente Activa-PEA) lo que representa una tasa de participación del orden del 35.8 %.

La población económicamente activa en los hombres es el 99% y en las mujeres sólo les correspondió el 1 % . 28

Los más beneficiados fueron los ejidatarios ya que contrataban mano de obra muy barata, pagando a veces por ésta la cantidad de N\$3.00 nuevos pesos, lo que es menos de un dólar. Por lo que ocasionaba el desempleo a los originarios de ese estado.

8.- AUTOSUFICIENCIA, debemos señalar que la COMAR acepto el apoyo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados (ACNUR), y celebraron un convenio multidisciplinario para los refugiados asentados en Chiapas y en Campeche, por la cantidad de \$744,000,000.00 millones de dólares. Con los que se logro en su gran mayoría, cada uno de los objetivos aplicables a los refugiados, mismos que se fueron perfeccionado con el paso del tiempo.

La COMAR tuvo como otro objetivo la de ayudar a los refugiados guatemaltecos a bastarse por si mismos, que fueran autosuficientes, y empezó a darles cursos de capacitación y técnicas en distintas áreas, tales como la artesanía, alfarería, costura, etc.

F) REPATRIACION VOLUNTARIA DE LOS REFUGIADOS.

La repatriación no debe promoverse a menos que todos los países implicados en el esfuerzo de repatriación puedan garantizar la protección y el respeto a los derechos humanos fundamentales de los refugiados. Todas las naciones están vinculadas, bien por medio de tratados o por las leyes internacionales vigentes, a respetar y proteger los derechos humanos fundamentales, incluyendo los de los refugiados.

Cualquier plan de repatriación debe establecer que el conflicto ha cesado y que sus riesgos correspondientes han sido eliminados antes de promover el retorno. Además, para garantizar que las repatriaciones se realicen hasta que el conflicto armado haya terminado, el plan de retorno deberá garantizar que los riesgos asociados con el conflicto armado, aquellos que amenazan todavía las vidas, la seguridad o la dignidad de los refugiados, se han reducido o extinguido.

En Guatemala, 30 años de contienda civil causaron el desplazamiento de un millón de personas y la muerte de 50.000 a 100,000 civiles. La mayoría de ellos son indios de origen maya.

Al cambio del régimen de gobierno en Guatemala, del militar, al democrático en el año de 1985 se realizan las primeras elecciones democráticas, por medio del voto popular surge el primer presidente de Guatemala, siendo triunfador el Partido Democrático Cristiano, representado por C.MARCO VINICIO CEREZO, siendo su periodo de gobierno de cinco años de 1986 a 1991; y el segundo presidente electo por votación popular, siendo triunfador el Partido del Movimiento de Acción Solidaria, representado por C.JORGE SERRANO ELIAS, quien no logra cumplir su periodo presidencial, realizando su labor sólo tres años, de 1991 a 1993; y es relevado por el suplente el C.RAMIRO DE LEON CARPIO, quien gobernará los restantes tres años hasta 1996.

Se intensificaron las conversaciones con el gobierno de Guatemala, para poder llevar a cabo la repatriación voluntaria de los refugiados guatemaltecos. El 8 de Octubre de 1992 se firma el acuerdo entre el gobierno de la República de Guatemala, representado por la Comisión Nacional Para La Atención de Repatriados, Refugiados y Desplazados (CEAR),

la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiado (COMAR); y se produce de manera individual expresada voluntariamente, atendiendo el programa CEAR, COMAR Y ACNUR, dichas partes acuerdan.

- Primero.-** El retorno de los refugiados tiene que ser una decisión voluntaria expresada individualmente, llevada a cabo en forma colectiva y organizada en condiciones de seguridad y dignidad.
- Segundo.-** Reconocer el derecho de Libre asociación y organización de los retornados.
- Tercero.-** Acompañamiento en el retorno.
- Cuarto.-** Libre locomoción dentro del país, salida y entrada del mismo, de los retornados y miembros de las comisiones permanentes.
- Quinto.-** Derecho a la vida e integridad personal y comunitaria.
- Sexto.-** Acceso de la tierra.
- Séptimo.-** Mediación, seguimiento y verificación.²⁹

De la población repatriada, menor de 5 años constituyó el 23% del total, mientras que la menor de 15

años es de un 55.3 %. El grupo adolescente de 10 a 19 años representa el 24.6 %, es decir, la cuarta parte de la población repatriada en el periodo de análisis. La juventud integrada por la población de 15 a 24 años constituyo el 15.5 %. La población adulta de 15 a 64 años fue del orden del 44.8 % .

Así mismo se observó el retorno de 611 niños menores de los 10 años, nacidos en México, nacidos 136 en Campeche, 467 en Chiapas, y 8 en Quintana Roo, siendo 305 niños y 306 niñas. Estos niños nacidos en México, representaron el 31.3 % del total de personas repatriadas. ³⁰

A los repatriados se les dio un documento llamado Boleta de Repatriación, implementada por CEAR, entregada a cada familia repatriada, al momento de ingresar al país de Guatemala. Este documento tiene carácter provisional, es utilizado para su identificación personal y sirve al repatriado para tramitar sus documentos de identificación definitivos.

El 20 de enero de 1993, comienza la primera repatriación de guatemaltecos a su país de origen, liderados por la Premio Nobel de la Paz de 1992, Rigoberta Menchú Tum,

quien también sufrió la pérdida de su familia durante la guerra civil; siendo la cantidad de 2,400 repatriados, cruzando la frontera en la Mesilla. El viaje de 900 kilómetros, de Comitán, Chiapas hasta los hogares de los refugiados en la región de Ixcán en el norte de Guatemala, marcó el principio de un programa de repatriación voluntaria de unos 45,000 refugiados que vivían en los campos de los Estados Mexicanos de Chiapas, Quintana Roo y Campeche. Se espera que retornen a casa poco a poco más refugiados de los 45,000 que se encuentran registrados como tales.

El convoy organizado por el ACNUR y acompañado por observadores internacionales, representantes de grupos religioso y periodistas, a lo largo de la ruta miles de personas que los esperaban para darles la bienvenida, colmaron a los refugiados, de regalos, dinero, utensilios, alimentos y sacos de maíz. En un lugar en donde el camino era muy difícil, se transportó por aire a más de 1,000 repatriados de los cuales la mayoría eran enfermos ancianos o mujeres con niños pequeños.

El ACNUR proporcionó inicialmente a los repatriados una provisión de alimentos del Programa Mundial de Alimentos para nueve meses, pero el tema de la tierra es lo que más preocupa a los refugiados, ya que sus tierras fueron ocupadas

por otros campesinos que las cultivan actualmente, y que fueron los que huyeron del país.

La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, SADAKO OGATA, manifestó que éste es un paso gigantesco para la solución de los problemas de los refugiados en América Central.

Sin embargo, no fue un proceso fácil, empezó con la Conferencia sobre los Refugiados en América Central (CIREFCA) en Mayo de 1989. La conferencia de 50 naciones adoptó un plan para ayudar a unos dos millones de personas que habían huido al exterior, para escapar de los conflictos armados en el Salvador, Nicaragua y Guatemala.

G) LEGISLACION MEXICANA.

La Comisión Mexicana de ayuda a los Refugiados (COMAR), basó su concepto de refugiado en la misma definición que establece la Convención de 1951 y del Protocolo de 1967.

La obra, "El Estudio de los Tratados Sobre Derechos Humanos y la Legislación Mexicana" en el año de 1985 estableció que la misma COMAR propuso que todos los

refugiados fueran documentados bajo la misma característica migratoria del Asilado Político. 31

Ante lo cuál no estamos de acuerdo , por las múltiples razones que los hemos expuesto a lo largo de nuestro estudio puesto que los motivos que se orillan a los refugiados a abandonar su lugar de origen no son motivos de orden político, característica que definía al Asilado Político en el artículo 88 de la ley general de Población, Vigente en el año de 1985.

Por lo que se tuvo que reformar la mencionada Ley General de Población, y el Reglamento de la misma ley, teniendo varias reformas, pero las mas reciente es la del año de 1992, por decreto presidencial emitido por el ex-presidente de la República, el Licenciado Carlos Salinas de Gortari; en donde se instituye la figura del refugiado, en el artículo 42 fracción VI de la Ley General de Población; y el artículo 89 del Reglamento de la Ley General de Población, entrando en vigor el primero con fecha 22 de julio de 1992. y el segundo con fecha 31 de Agosto de 1992; y que a la letra dicen:

31.- Instituto de Investigaciones Jurídicas de la U.N.A.M.,
Op. cit. Pag.40 Ed. por la UNAM.

1) LEY GENERAL DE POBLACION

Artículo 42.- No inmigrante es el extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país temporalmente, dentro de alguna de las siguientes características:

IV.- REFUGIADO.- Para proteger su vida, seguridad o libertad cuando hayan sido amenazadas por violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos u otras circunstancias que haya perturbado gravemente el orden público en su país de origen que lo hayan obligado a huir a otro país. No quedan comprendidos en la presente característica migratoria aquellas personas que son objeto de persecución política prevista en la facción anterior. La Secretaría de Gobernación renovará su permiso de estancia en el país, cuantas veces lo estime necesario. Si el refugiado viola las leyes nacionales, sin perjuicio de las sanciones que por ello le sean aplicables perderá su característica migratoria y la misma Secretaría le podrá otorgar la calidad que juzgue procedente para continuar su legal estancia en el país. Así mismo si el refugiado se ausenta del país, perderá todo derecho a regresar en esta calidad migratoria, salvo que haya salido con permiso de la propia Secretaría. El refugiado no podrá ser devuelto, a su país de

origen, ni enviando a ningún otro, en donde su vida, libertad o seguridad se vean amenazadas.

La Secretaría de Gobernación podrá dispensar la sanción a que se hubiera hecho acreedor por su intención ilegal al país, al extranjero a quien se le otorgue esta característica migratoria, atendiendo al sentido humanitario y de protección que orienta la institución del Refugiado.³²

2) REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE POBLACION;

Artículo 89, La Admisión de los No inmigrantes a los que se refieren los artículos 35 y 42 fracción VI de la Ley, se sujetará a las siguientes reglas:

1.- Los extranjeros que lleguen al territorio nacional huyendo de su país de origen, para proteger su vida, seguridad o libertad cuando hayan sido amenazadas por violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de derechos humanos u otras circunstancias que haya perturbado gravemente el orden público, serán admitidos provisionalmente por las

32.- Ley General de Población 1994.Mexico. Ed. Porrúa.
Pag. 49.

oficinas de Migración, debiendo permanecer en el puerto de entrada mientras resuelve cada caso la Secretaría. La oficina de migración correspondiente informará de esta situación al Servicio Central por la vía más expedita. Esta última resolverá lo conducente en cada caso particular.

II.- El interesado, al solicitar el refugio, deberá expresar los motivos por los que huyo de su país de origen, sus antecedentes personales, los datos necesarios para su identificación y el medio de transporte que utilizó.

III.- Otorgada la autorización por el Servicio Central, se tomarán las medidas necesarias para la seguridad del refugiado y se vigilará su traslado al lugar donde deberá residir, el cuál estará determinado en la misma autorización.

IV.- No se admitirá como refugiado al extranjero que proceda de país distinto de aquel en el que su vida, seguridad o libertad hayan sido amenazadas, salvo en aquellos casos en que se demuestre que no fue aceptado en el país del que provenga o que en aquel sigue expuesto al peligro que lo obliga a huir de su país de origen.

V.- Todos los extranjeros admitidos en el país como refugiados, quedarán sujetos a las siguientes condiciones:

a) La Secretaría determinará el sitio en el que el refugiado debe residir y a las actividades a las que pueda dedicarse, y podrá establecer otras modalidades regulatorias de su estancia, cuando a su juicio las circunstancias lo ameriten.

b) Los refugiados podrán solicitar la internación a México de su esposa e hijos menores e incapaces, para que vivan bajo su dependencia económica, a quienes se les podrá otorgar la misma característica migratoria. También podrá ser otorgada a los padres del refugiado cuando se estime conveniente.

c) Los extranjeros que haya sido admitidos como refugiados, sólo podrán ausentarse del país previo permiso del Servicio Central, y si lo hiciera sin éste o permanece fuera del país más del tiempo que se les haya autorizado, perderán sus derechos migratorios.

d) El Refugiado no podrá ser devuelto a su país de origen, ni enviado a ningún otro en donde su vida, libertad o seguridad se vean amenazadas.

e) La Secretaría podrá dispensar la sanción a que se hubiere hecho acreedor por su internación ilegal al país, al extranjero a quien se otorgue ésta característica migratoria

f), g), h), i).

h) Los refugiados están obligados a manifestar sus cambios de estado civil, así como el nacimiento de sus hijos en territorio nacional en un periodo máximo de 30 días contados a partir del cambio, celebración del acto o nacimiento. 33

C O N C L U S I O N E S .

1.- Debemos distinguir que el Refugiado y el Asilado Político son figuras diferentes del Derecho Internacional; ya que el primero es el individuo que huye de su país a causa de un temor de persecución bien fundamentado por razón de su raza, religión, nacionalidad o pertenecía a un grupo social particular, y tiene miedo de regresar a su casa o país por una dominación extranjera, y no pueden o no desean acogerse a la protección de su país, por el deseo de mantener a salvo su vida, libertad y seguridad; y el segundo huye del país de origen por motivos meramente políticos. La protección internacional surge para reemplazar a la protección nacional perdida.

2.- Los instrumentos jurídicos internacionales más importantes, son la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967. Y estos establecen los derechos y obligaciones que deben gozar los refugiados en el país en el cuál se asientan, y el principal objetivo es la de no devolver a estos al país de donde provienen. Algunos autores los llaman la Convención de Ginebra y el Protocolo de Nueva York.

3.- El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), es el organismo más importante que existe a nivel internacional, que se encarga de la situación de los refugiados en todo el mundo, pero a veces su ayuda no llega a su destino como éste organismo quisiera toda vez que existen muchos refugiados en todo el mundo, los cuales solicitan de su ayuda y apoyo.

4.- En la actualidad la Legislación Mexicana contempla la figura del refugiado con la calidad migratoria, de No Inmigrante y lo protege brindándole ayuda y protección, que en ese momento es lo que más necesita la persona, el cual esta huyendo de su país de origen.

Dicha persona debe solicitar expresamente que se le brinde refugio, toda vez que teme por su vida en el país del cual es originario, y lo hace ante las oficinas de Migración, debiendo permanecer en el punto de entrada, mientras se le resuelve su situación.

Conforme a la Ley y el Reglamento de la Ley General de Población, corresponde a la Secretaria de Gobernación, conocer sobre el problema de los refugiados, y ésta determina

si se autoriza la internación de los mismos o les niega la entrada al país.

La Secretaria de Gobernación tiene la obligación de No devolver a los refugiados a su país de origen, ni a ningún otro en donde peligre su vida, libertad o seguridad, a esto se le conoce como principio de "no devolución y de no expulsión", y el cual es reconocido como principio general de derecho internacional.

Demostrándose de ésta manera que México vela por los derechos humanos, protegiendo al individuo antes de cualquier otro interés.

5.- En México la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), no cumple con la función encomendada toda vez que dicho organismo se encuentra muy limitada por parte del gobierno de México, y sólo satisface las necesidades de los refugiados, en una mínima parte, tales como: casa, alimentación, ropa, calzado, servicio médico, como sucedió con los refugiados guatemaltecos que se establecieron en los estados, de Chiapas, Quintana Roo, y Campeche, quienes vivieron en paupérrimas condiciones.

6.- Durante una década el pueblo guatemalteco sufrió en carne propia la represión más brutal que ha podido existir a lo largo de la Historia, ejecutada por su propio gobierno, siendo éste de tipo Militar, viendo violados sus derechos más elementales, por lo cual aproximadamente 45,000 guatemaltecos huyeron de su país, solicitando refugio a México, estableciéndose en los Estados de Chiapas, Campeche y Quintana Roo, viviendo en precarias condiciones, pero con la tranquilidad de ser libres y de que no corría peligro su vida ni la de su familia, toda vez que su país eran miles de personas las que habían muerto por la guerra civil de su país.

Siendo los ejidatarios de esos Estados los más favorecidos con los refugiados guatemaltecos, ya que contrataban mano de obra muy barata, llegando a pagar a veces la cantidad de N\$3.00 tres nuevos pesos por día, siendo esto menos de un dólar, viéndose afectados seriamente los originarios de dichos estados ya que se encontraban desempleados, lo que creó descontento entre ellos, haciendo notar su repudio hacia los refugiados guatemaltecos.

Así mismo la ecología de dichos Estados se vio afectada gravemente por la tala indiscriminada de los

árboles, la destrucción de sus bosques así como de su vegetación.

Al cambio de gobierno en Guatemala, pasando del militar al democrático, se gestiona el retorno de su población que había solicitado refugio en México.

Y es el 23 de Enero de 1993 cuando se realiza la primera repatriación voluntaria de dichos refugiados guatemaltecos a su país de origen, bajo el programa denominado Repatriación Voluntaria, auspiciada tripartitamente por los gobiernos de Guatemala, por medio de la Comisión Nacional para la Atención de Repatriados, Refugiados y Desplazados (CEAR); el gobierno de México por medio de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Liderados por la Premio Nobel de la Paz de 1992, Rigoberta Menchú Tum, india maya quiché, quien también sufrió la pérdida de su familia, la cual fue asesinada durante la guerra civil de los años ochentas; y ésta encabeza el convoy que transporta a los refugiados guatemaltecos hasta las tierras del Polígono en Guatemala, en donde se establecerían, para cultivar la tierra.

7.- Mientras existan guerras en el mundo, se presentaran estos importantes problemas sociales como son las migraciones, y en las cuales miles de personas huyen de su país dejando todo, como su hogar, familia, pertenencias, etc. recibiendo un futuro incierto en una tierra desconocida.

Por lo que pienso que se les debe brindar ayuda en la mayor medida posible, a las personas que solicitan refugio, por que en la mayoría de los casos estas son ajenas a la mala dirección de sus gobernantes. Y poniendo de manifiesto que antes de cualquier otra cosa son humanos.

8.- Deseo rendir un tributo especial en este sentido al ACNUR, y a su representante la Alta Comisionada la señora Sadako Ogata, por tomar medidas concretas para la ayuda, respecto al drama y problemas de los refugiados en el mundo.

B I B L I O G R A F I A .

- 1.- MOMMSEN, TEODORO.
DERECHO PENAL ROMANO, MADRID, Ed .LA ESPAÑA
MODERNA.

- 2.- CARPIZO, JORGE.
LOS TRATADOS SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA
LEGISLACION MEXICANA. Ed.UNAM. 1981.

- 3.- DEPETRE, JOSE LION.
DERECHO DIPLOMATICO, 2da.edición, MEXICO 1974,
Ed.PORRUA.

- 4.- GOLDSCHMIDT, WERNER.
SISTEMA Y FILOSOFIA DEL DERECHO INTERNACIONAL
PRIVADO 2da. edición, BUENOS AIRES ARGENTINA,
1954, Ed.JURIDICA. EUROPA AMERICA.

- 5.- ANTOKOLETZ, DANIEL.
TRATADO DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO. Sta.
Edición, BUENOS AIRES ARGENTINA, 1976, Ed.LA
FACULTAD.

- 6.- HERVADA JAVIER, ZUMAQUERO JOSE M.
TEXTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS,
1ra.edición, PAMPLONA, ESPAÑA, 1979, Ed.
UNIVERSIDAD DE NAVARRA.

- 7.- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS DE LA
UNAM, ASILO Y PROTECCION INTERNACIONAL DE
REFUGIADOS EN AMERICA LATINA, 1ra. edición,
MEXICO, 1982, Ed.UNAM.

- 8.- ARELLANO GARCIA, CARLOS.
DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO, 10a. edición,
MEXICO, 1992, Ed.PORRUA.

- 9.- SEPULVEDA, CESAR.
DERECHO INTERNACIONAL, 8va. edición, MEXICO,
1990, Ed. PORRUA.

- 10.- MENDIETA Y NUÑEZ, LUCIO.
BREVE HISTORIA Y DEFINICION DE LA SOCIOLOGIA,
2da. edición, MEXICO, 1977, Ed. PORRUA.

- 11.- AZUARA PEREZ, LEANDRO.
SOCIOLOGIA. 2da. edición, MEXICO, 1978, Ed.
PORRUA.

- 12.- PUGA CRISTINA, PESCHARD JAQUELINE, CASTRO
TERESITA.
HACIA LA SOCIOLOGIA, 1ra. edición, MEXICO, 1989,
Ed. ALAMBRA MEXICANA S.A. DE C. V.
- 13.- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS DE LA
UNAM. LOS TRATADOS SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y
LA LEGISLACION MEXICANA, 1ra.edición, MEXICO,
1981, Ed. UNAM.
- 14.- MARTINEZ, JOSE AGUSTIN.
EL DERECHO DE ASILO Y EL REGIMEN INTERNACIONAL
DE REFUGIADOS, 1ra.edición, MEXICO, 1961,
Ed.BOTAS.
- 15.- MEJIA, ADOLFO.
INTRODUCCION AL DERECHO INTERNACIONAL
PUBLICO, 1ra. edición, MADRID ESPAÑA, Ed.
YAGUES S.L.
- 16.- SEARA, MODESTO.
DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO. 8va.edición,
MEXICO, 1982, Ed.PORRUA.

- 17.- URSUA, FRANCISCO.
EL ASILO DIPLOMATICO, 1ra. edición, MEXICO,
1952, Ed.CULTURA.
- 18.- ZARATE, LUIS CARLOS.
EL ASILO EN EL DERECHO INTERNACIONAL
AMERICANO, 1ra. edición, BOGOTA, COLOMBIA,
1957, Ed. IQUEMA.
- 19.- LEON, DAVICO.
REFUGIADOS, ESPAÑA, 1984, Editada POR EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE
ESPAÑA.
- 20.- CONVENCION Y PROTOCOLO SOBRE EL ESTATUTO DE LOS
REFUGIADOS, GINEBRA, SUIZA, NACIONES UNIDAS.
- 21.- MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS PARA
DETERMINAR LA CONDICION DEL REFUGIADO,
GINEBRA, SUIZA, SEPTIEMBRE DE 1988, Editado
por LAS NACIONES UNIDAS.
- 22.- VERDROSS, ALFRED.
DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO, 5ta. edición
ESPAÑA, 1978 Ed.AGUILAR.

- 23.- VILLARAN KOECHLIN, ROBERTO.
INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO DE ASILO Y
DERECHO INTERNACIONAL, Hemeroteca UNAM, MEXICO,
1988.
- 24.- VIEIRA, M.A.
ASILO Y REFUGIO, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
JURIDICAS DE LA UNAM, MEXICO.
- 25.- MANUAL EDITADO POR LA COMISION NACIONAL PARA LA
ATENCION DE REPATRIADOS, REFUGIADOS, Y
DESPLAZADOS (CEAR), VOL. VI, GUATEMALA C.A.,
1993.
- 26.- LOPEZ GARRIDO, DIEGO.
EL DERECHO DE ASILO, Ed. Trotta S.A.
ESPAÑA, 1991.
- 27.- LOS TRATADOS SOBRE DERECHOS HUMANOS,
1981, Ed. U.N.A.M., MEXICO.
- 28.- CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE REFUGIADOS
CENTROAMERICANOS CIREFCA, GUATEMALA C.A.
del 29 al 31 de Mayo de 1989.

29.- LEY GENERAL DE POBLACION, Y REGLAMENTO DE LA LEY
GENERAL DE POBLACION, MEXICO, 1994, Ed. PORRUA.

30.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, MEXICO, 1994, Ed. PORRUA.